



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 20 de septiembre de 2013

Número 219

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla:
Convenio Colectivo del sector de faenas agrícolas, forestales y ganaderas con vigencia del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016 3
Prórroga del Convenio Colectivo del organismo autónomo local de la Juventud y Deportes de Écija hasta el 31 de diciembre de 2014 y actualización de las tablas salariales para el año 2013 22
Tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa ISS Facility Services para el año 2013 24
- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla:
Notificación 25

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Modificación de las ordenanzas fiscales para 2013 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 739/12 y 297/11; número 3: autos 4/13, 152/13, 254/12, 85/13, 102/12, 213/12 y 155/13; número 5: autos 861/05; número 6: autos 185/13 y 311/13; número 10: autos 1127/12 29
Granada.—Número 2: autos 969/11 40
Ourense.—Número 1: autos 558/13 41

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones 41
- Carmona: Notificación 45
- Dos Hermanas: Notificaciones 46
- La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales 48



— Santiponce: Modificación puntual	49
Anuncio de licitación	49
Ordenanza municipal	49
Notificación	50
— Utrera: Delegaciones de funciones	50
Ordenanza municipal	51
Notificaciones	52
— Valencina de la Concepción: Ordenanza fiscal	55
Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	57
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Aguas del Huesna: Anuncios de adjudicación de contratos	57
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Notificación	58

SUPLEMENTO NÚM. 24

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. Expte.:	Nombre y Apellidos	Domicilio	Localidad
Fase		Resolución	
236/2013	Eduardo Amador Robles	Calle Lubina, 6, 3º drch	Sevilla
135/2013	Antonio Raul López Garrido	Calle Navio Argos 14 P04 A	Sevilla
511/2013	Cesar Israel Torres Jiménez	Calle Virgen de la Candelaria, 11 BJ-IZ	Sevilla
234/2013	José Manuel Garrido Prieto	Calle Brada Ciudad del Aljarafe, 14, 5, 3	Mairena del Aljarafe
210/2013	Andrés Gil Caballero	Calle Maestro Jiménez, ptal 5, 1ºC	Sevilla

En Sevilla a 12 de septiembre de 2013.—El Secretario General (Resolución BOP 29/04/97), Fco. Javier Arroyo Navarro.

253W-10744

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Visto el Convenio Colectivo del Sector de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas, suscrito por la patronal ASAJA (Sevilla) y la Central Sindical CC.OO. (Sindicato Provincial Agroalimentario), con vigencia desde el 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2016.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del Sector de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas, suscrito por la patronal ASAJA (Sevilla) y la Central Sindical CC.OO. (Sindicato Provincial Agroalimentario), con vigencia desde el 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2016.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 2 de agosto de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE SEVILLA
PARA LAS FAENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y GANADERAS 2012-2013-2014-2015-2016

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.—*Ambito Territorial*

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en toda la provincia de Sevilla. Las fincas que en parte estén dentro de dicha provincia y en parte de otra, se regirán por las normas vigentes en aquella en que radiquen los elementos técnicos de la explotación.

Igualmente, se regirán por lo establecido en este convenio, las explotaciones forestales y análogas, las industrias complementarias de las actividades agrarias, tales como las de elaboración de vino, aceituna, aceite, queso, manipulado, almacenamiento, transportes y transformación de los frutos o productos agrarios, actividades cinegéticas y agroturismo, siempre que no constituyan una explotación independiente de la producción y tengan un carácter complementario dentro de la empresa.

Artículo 2º.—*Ámbito Funcional*

Las normas contenidas en este Convenio, se aplicarán a todas las faenas agrícolas, ganaderas y forestales realizadas por empresas agrarias.

Artículo 3º.—*Ámbito Personal*

Este convenio colectivo será de aplicación en las relaciones laborales de los empleadores y trabajadores agrarios, que realicen las funciones comprendidas en el artículo 1 de este convenio.

Se regirán así mismo por las normas de este convenio, el personal técnico, administrativo, de oficios clásicos (mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, guarnicioneros, albañiles, etc.) pastores, guardas rurales, guardas forestales y de cotos de caza, que tengan a su cargo la custodia o vigilancia de explotaciones agrarias y cinegéticas.

Igualmente, estarán afectados por las normas de este convenio, los trabajadores ocupados en faenas de riego, limpieza, desbroce de acequias, que estén al servicio de comunidades o asociaciones de regantes, cuyo fin sea el aprovechamiento de las aguas caudales y pozos para el riego de las explotaciones agrarias.

Las presentes normas afectarán a los empleadores agrarios, titulares de explotaciones agrarias, que realicen las funciones recogidas dentro del ámbito funcional de este convenio. A tal efecto, serán considerados empleadores agrarios las personas físicas o jurídicas (Cooperativas, S.A.T., Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Comunidades de Bienes, Comunidades de Regantes, etc.).

Artículo 4º.—*Ámbito temporal, plazo y forma de denuncia*

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia de cinco años, contados desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre del año 2016, ambos inclusive, cualquiera que sea la fecha de su publicación por la autoridad laboral.

Llegada la indicada fecha de finalización, se entenderá prorrogado este Convenio, por otro año más, y así sucesivamente, si con tres meses de antelación a tal fecha o a la de vencimiento de alguna de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiese denunciado en forma. La representación que realice la denuncia, lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá ser por escrito, la legitimación que ostenta, los ámbitos del convenio y las materias objeto de negociación. La comunicación deberá efectuarse simultáneamente con el acto de la denuncia. De esta comunicación, se enviará copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral correspondiente.

Para la aplicación salarial durante la vigencia del presente convenio, los salarios para el año 2012 y 2013 serán según la tabla anexa. Para los años 2014, 2015 y 2016, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 5º.—*Plazo negociacion*

a) Una vez denunciado el Convenio, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora. La parte receptora de la comunicación, deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar ésta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

b) Ultractividad

Independientemente del tiempo transcurrido en la negociación del convenio sin llegar a un acuerdo del mismo, las partes firmantes acuerda expresamente que todo el contenido del presente convenio mantendrá su vigencia y aplicación hasta que no se llegue a la firma de un nuevo convenio que lo sustituya con el límite de dos años después de transcurrido el plazo legal que marca la legislación vigente en materia de ultractividad.

Artículo 6º.—*Formacion y cualificacion*

Las partes firmantes acuerdan con carácter de urgencia, establecer un sistema de acreditación para facilitar y mejorar el cumplimiento de la normativa en PRL en nuestro sector, y específicamente en el ámbito de la formación y vigilancia de la salud.

Las partes firmantes, conscientes de la importancia de la formación y cualificación profesional de los empleadores y trabajadores ocupados (cualquiera que sea su relación contractual), y especialmente en el ámbito de la formación en prevención de riesgos laborales acuerdan:

1. Establecer o elaborar, con carácter de urgencia, un sistema de acreditación en formación para la prevención de riesgos laborales, para facilitar y mejorar el cumplimiento de la normativa en PRL en nuestro sector.
2. Estructurar, desarrollar y confluir programas de Formación regladas y otros, creando un itinerario de ciclos formativos, o contenidos necesarios formativos para la formación en el puesto de trabajo, cualificación del trabajador, o formación en prevención.
3. Desarrollar y potenciar dentro de su ámbito el Acuerdo de Formación Continua de los sectores Agrarios, Forestales y Pecuarios.
4. Constituir una Comisión mixta compuesta por las partes firmantes del Convenio, con el objeto de poner en práctica lo anteriormente expuesto, y potenciar los Centros de formación AEPSA, de Cantillana y Huévar a través de ofertas formativas dirigidas a trabajadores/as y empleadores, con el fin de mejorar la calidad de la formación de estos colectivos, tanto para la mejor adaptación a los cambios evolutivos de la demanda de competencia profesional, así como el uso de nuevas tecnologías, creando un reglamento de funcionamiento de esta Comisión.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo Provincial, se comprometen a través de la Comisión:

- a) Elaborar y fijar los programas formativos y contenidos específicos sobre Seguridad y Salud, para las actividades del sector agrario, y aquellas otras actividades del sector que alcance el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo.
- b) Elaborar un plan de formación anual, dentro del ámbito agroalimentario, para los mencionados Centros AEPSA. Dichos Centros realizarán anualmente una programación de formación profesional y cualificación, dirigida a trabajadores/as y empleadores.
- c) Dicha Comisión determinará, garantizará y supervisará los distintos planes de formación continua y otros presentados por las empresas del sector, así como los planes presentados por las organizaciones firmantes de este convenio. Igualmente prestará una especial atención a la programación formativa en formación en prevención de riesgos laborales.
- d) Fomentar, informar y asesorar tanto a trabajadores/as como empleadores de todos los programas formativos que se desarrollen en los Centros de formación.

- c) Crear un itinerario curricular de la formación mediante estudios de las distintas especialidades presentes y futuras del sector agrario, forestal y pecuario de la provincia de Sevilla
- e) Instar a los organismos correspondientes la homologación de los certificados de profesionalidad de las distintas especialidades, que también deben de ir acompañadas con la experiencia laboral, siempre de modo complementario, así como, la acreditación formativa de los contenidos elaborados por la Comisión en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 7º.—*Clasificación profesional*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio se clasificarán en grupos profesionales, agrupando en ellos las funciones que se consideran equivalentes. Serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones, autonomía, iniciativa, mando, responsabilidad y complejidad.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en el estructura organizativa de la empresa sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole. Las partes firmantes del presente Convenio, son consciente de que la movilidad entre niveles dentro del grupo profesional y la polivalencia funcional son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que todos los trabajadores realizarán las funciones que les indique la empresa, o que estén relacionados con el trabajo de la empresa, y que no signifiquen vejación, ni abuso de autoridad por parte de ésta, respetando a tales efectos lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y preferentemente a lo relativo a su formación profesional.

Grupo Profesional I

Criterios generales: Se integra en este grupo profesional las personas que planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Estarán incluidas dentro del presente grupo, y a título enunciativo: técnicos superiores, técnicos medios, administrativos y encargados.

Grupo Profesional II

Criterios generales: tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un total grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico. No necesitan formación específica aunque ocasionalmente pueda ser necesario un período breve de adaptación.

Estará incluidas dentro del presente grupo, y a título enunciativo, los tractoristas-maquinistas, especialistas, guardas, caseros, ganadero peón agrícola tanto en faenas especificadas como sin especificar y resto de faenas.

Grupo Profesional III

Criterios generales: Comprenden este grupo a los trabajadores que en posesión de un oficio clásico de la industria o servicios, son contratados para prestar habitualmente trabajo en labores propias de profesión, que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de la explotación agraria.

Estarán incluidos dentro del presente grupo trabajos de herrería, carpintería, conductor mecánico, etc..

Definición de funciones

Personal Técnico: Es personal técnico el que, con el correspondiente título facultativo superior o de Escuela Técnica, ejerce funciones de aquel carácter o de dirección especializada o de asesoramiento.

Personal Administrativo: Se comprende en este grupo el personal, administrativos titulados y no titulados, que realizan funciones de carácter burocrático en la empresa. .

Encargados o Capataces: Tienen a su cargo de modo personal y directo la vigilancia y dirección de las distintas faenas que se realizan en la empresa.

Tractoristas-maquinistas: Son los trabajadores que con los conocimientos prácticos necesarios prestan servicio con un tractor o maquinaria agrícola similar, teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma.

Especialistas: Forman este grupo aquellos trabajadores diplomados o que por una práctica continuada realizan cometidos para los que se requieren conocimientos calificados propios o similares a los de aquellos, tales como injertadores, podadores, sulfatadores y motocultores.

Guardas: Son aquellos trabajadores contratados para la vigilancia de una o varias fincas.

Caseros: Integran este grupo aquellos trabajadores con vivienda en la finca o explotación para sí y personas de su familia, si la tuvieren, que tienen a su cargo, junto con las faenas propias de los demás trabajadores, la vigilancia y limpieza de las dependencias, el cuidado y alimentación del ganado cuando la escasa importancia de la explotación no precise del personal dedicado exclusivamente a cualquiera de estas atenciones.

Ganaderos: Comprende este grupo el personal dedicado al cuidado directo del ganado, así como a los trabajos propios de la dehesa, tales como vaqueros, granjero, porqueros, pastores y caballistas.

Peón Agrícola: Son aquellos trabajadores que, no estando comprendidos en las categorías anteriores, prestan servicios en los que predomina la aportación de esfuerzo o de atención.

Si por circunstancias de carácter excepcional los trabajadores hubieran de realizar trabajos de categoría inferior a la que tienen reconocida, conservarán la retribución correspondiente a su categoría. En los casos en que se realicen tareas de categoría superior a la que corresponde, el trabajador percibirá la remuneración correspondiente a las funciones que efectivamente realice.

Artículo 8º.—*Compensación y absorción*

Las partes que firman el presente convenio, en cuanto a compensación y absorción, estarán a lo dispuesto en el número V del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9º.—*Comisión Paritaria*

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación y seguimiento de este convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Colectivo:

Composición: La Comisión estará constituida por 12 miembros, 6 de los cuales representan a la parte empresarial (ASAJA), y otros 6 a la parte social (CC.OO).

Los miembros componentes, habrán de ser entre los que forman la comisión deliberadora, y cuyos nombres y composición definitivas se hará a la firma de este convenio.

Esta Comisión, podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Funciones específicas:

- Controlar y vigilar el grado de cumplimiento de este convenio.
- Interpretación y aclaración del convenio.
- Arbitraje de los problemas y conflictos que les sean sometidos por las partes.
- Entender, entre otras, cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia del convenio.

Se requerirá la intervención de la Comisión Paritaria con carácter previo, en todos los conflictos derivados de la interpretación del Convenio.

La Comisión Paritaria del Convenio, será el único Órgano interlocutor válido, para cualquier asunto relacionado con el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Procedimiento: La Comisión Paritaria se reunirá una vez al año, convocándose con 15 días de antelación, y cuantas veces sea necesario a petición de alguna de las partes.

En cada reunión se hará levantamiento de actas con su posterior registro en el C.M.A.C.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria, deberán ser resueltos en el plazo de 10 días desde la fecha de celebración de la citada reunión de la Comisión.

Domicilio: Se fija como domicilio a efectos de notificaciones en:

- CC.OO.: Trajano, 1, 3ª Planta. 41002 Sevilla.
- ASAJA-SEVILLA: San Francisco Javier, Edificio SEVILLA-2, planta 3, mód. 22. 41018 Sevilla.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de las partes firmantes del convenio, o en su defecto, requerirán el voto favorable de la representación empresarial y la mayoría simple de la representación social.

En caso de no llegar a un acuerdo cualquiera de las partes firmantes del Convenio seguirá la vía administrativa o judicial que corresponda.

Artículo 10º.—*Derechos Supletorios*

Para las cuestiones no previstas en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y por lo dispuesto en el Laudo dictado como consecuencia del arbitraje de la derogada Ordenanza, y demás disposiciones vigentes.

Artículo 11º.—*Procedimiento para solventar conflictos*

Para solventar de manera efectiva las discrepancias para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.1 del E.T, las partes acuerdan el sometimiento a los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje.

CAPÍTULO II *Organización del trabajo*

Artículo 12º.—*Principio General*

La contratación de personal y la organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, con sujeción a la legislación vigente en cada momento y Convenio colectivo.

Artículo 13º.—*Contratación*

Los empresarios deberán cumplimentar los trámites, en materia de contratación que en cada momento resulten establecidos por ley o por normas administrativas al respecto.

Modalidades de contratos

El personal ocupado en las explotaciones agropecuarias del ámbito del presente Convenio se clasificará según la permanencia en la empresa, en los siguientes:

A. Personal Fijo: Todo aquel que se contrata para prestar sus servicios con carácter indefinido o que está adscrito a una o varias explotaciones del mismo titular, y transcurren 11 meses ininterrumpidos desde la fecha en que hubiere iniciado la prestación de sus servicios a la misma. No se considerará que exista interrupción cuando las soluciones de continuidad son inferiores a 15 días consecutivos.

B. Fijo de Trabajos Discontinuos: Son aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa adscrita a uno o varios centros de trabajo del mismo titular son contratados para realizar trabajos de carácter fijos-discontinuos y no se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de la actividad de la empresa.

Adquirirán tal condición quienes sean contratados 170 días de trabajo efectivo en cada año, durante 3 años consecutivos o 4 alternos en distintas faenas o tareas en la misma empresa.

Este tipo de trabajador deberá ser llamado a partir de adquirir la condición de trabajador fijo discontinuo, cada vez que la empresa vaya a realizar la faena o tarea por la que ha adquirido tal condición teniendo preferencia respecto a los trabajadores eventuales.

En cuanto a la forma de llamamiento ésta se hará mediante comunicación previa de al menos 5 días de antelación del inicio de la faena o tarea, dicha comunicación se efectuará de manera fehaciente (correo certificado, telegrama, burofax o cualquier otro sistema que garantice dicho llamamiento). Simultáneamente se comunicará al representante de los trabajadores o Comité de empresa cuando lo hubiere.

El orden de llamamiento será por riguroso orden del escalafón de trabajadores fijos- discontinuos y para el cese en orden inverso que para los llamamientos. En caso de igualdad, tendrá prioridad el trabajador con mayores cargas familiares. Igualmente el empleador podrá llamar y cesar al número de trabajadores fijos discontinuos, que considere pertinente y necesario para la faena a realizar, procurando la máxima equidad, ajustado a las circunstancias climáticas, de mercados y técnicas de las empresas. Los usos y costumbres preexistentes y acordados en esta materia se respetarán por las partes.

1.—Llegado el día de la incorporación al puesto de trabajo hubiera de ser suspendido por causas climatológicas o causas imprevistas, el preaviso inicial servirá y será suficiente.

En el supuesto que la actividad laboral se suspenda por causas climatológicas o por otras causas imprevistas, llegado el día de trabajo de la reanudación de la actividad, el trabajador se incorporará a su puesto inmediatamente sin necesidad de cumplir los 5 días de preaviso estipulado.

Garantizándose por parte de la empresa 180 días de trabajo condicionado a las necesidades de la empresa y a los factores climatológicos, debiendo comunicarse al trabajador dichas circunstancias.

El reconocimiento y aplicación de esta modalidad contractual, se inició a partir del 1 de enero de 2002.

2.—El salario por día trabajado de los trabajadores fijos de trabajos discontinuos, será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$\frac{SB \times 455 \text{ días}}{274}$$

SB: Salario base diario de la categoría profesional del trabajador fijo de la misma categoría profesional

Orden de llamadas y cese y escalafones y/o listados de Fijos-Discontinuos

• Cada empresa acogida a este Convenio Colectivo, donde existan trabajadores fijos-discontinuos confeccionará un escalafón de dichos trabajadores para cada una de las clasificaciones definidas en el Anexo I apartado A del Convenio, por orden de días trabajados en el centro de trabajo de un mismo titular, en el que habrá de constar respecto de cada trabajador incluido en el escalafón siguiente:

- Nombre y apellidos
- Fecha de la adquisición de la condición fijo-discontinuo
- Días Trabajados en la empresa desde el día de la fecha para el que se adquiriría tal condición
- Número de orden en el listado

• El numero de orden dentro del escalafón será en función del tiempo total trabajo en el Centro de trabajo adscrito a un mismo titular, de manera que el trabajador que mayor número de días tenga trabajado, en dicho centro de trabajo, tendrá necesariamente un número de orden preferente por antigüedad en orden decreciente y diferenciado por categorías o clasificación según Anexo II, respecto a aquel trabajador que inmediatamente le siguiese en el número de días trabajado, y así sucesivamente.

• Las empresas acogidas a este Convenio, están obligadas a llamar a los trabajadores Fijos de trabajos Discontinuos por riguroso orden de número en el escalafón.

En aquellos casos en que la empresa llame arbitrariamente a un escalafonado sin tener en cuenta el orden riguroso en el escalafón, el trabajador fijo del trabajador discontinuo, que le corresponda por turno de escalafón ser llamados, tendrá derecho a tanto salario como haya dejado de percibir por el tiempo que trabajó en la empresa el trabajador llamado indebidamente.

- No acudir al llamamiento por incapacidad temporal acreditada mediante parte facultativo tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo una vez producida el alta médica siempre y cuando su número de escalafonado esté trabajando.
- No acudir a la llamada porque esté trabajando y en alta en otra empresa. El primer año el trabajador guardará su derecho preferente en el escalafón y en el mismo puesto.

Se considerará baja voluntaria:

- No acudir al llamamiento sin causa justificada conllevará la desaparición en el escalafón, y se entenderá baja voluntaria.
- La reincorporación al puesto de trabajo 4 días posteriores al llamamiento sin que exista justificación.
- Una vez llamado el trabajador si éste abandona el trabajo sin causa justificada, se entenderá BAJA VOLUNTARIA.

Ceses

Los ceses serán en orden inverso al llamamiento, teniendo en cuenta entre otros criterios el volumen de actividad de la empresa, criterios técnicos y de producción, factores climatológicos, terminación de la campaña.

Las empresas estarán obligadas a exponer en un sitio de fácil acceso por todos los trabajadores, todos los meses de enero de cada año, los escalafones de los trabajadores Fijos-Discontinuos.

C. Personal Eventual: Es el contratado circunstancialmente sin necesidad de especificación del plazo ni de la tarea a realizar. Transcurrido once meses de servicio ininterrumpido o con interrupciones inferiores a quince días consecutivos, el trabajador eventual adquirirá la condición de fijo.

Las empresas entregarán copia a los trabajadores eventuales de la comunicación de la contratación que éstas realizarán al Servicio Andaluz de Empleo.

Dadas las especiales características de las relaciones de trabajo del personal eventual agrario, y no existiendo un modelo de contrato de trabajo acorde con éstas, las partes firmantes del presente, se comprometen que antes del 31 de diciembre de 2013, a elaborar un modelo de contrato de trabajo por escrito para el personal eventual agrario.

Artículo 14º.—*Hojas de salarios*

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar las correspondientes hojas de salarios incluyendo los mismos, así como los datos de empresa y trabajador, entregándose a éste sea fijo, temporero o eventual, o cualquier otra modalidad contractual, un duplicado de aquélla.

Los trabajadores eventuales cobrarán preferentemente todas las semanas.

Artículo 15º.—*Período de prueba*

Tendrán la condición de fijos en plantilla los trabajadores contratados como tales, una vez superados los siguientes períodos de prueba:

Personal técnico	6 meses
Administrativo	2 meses
Encargados y capataces	2 meses
Tractoristas y maquinistas	30 días

Especialista	30 días
Guardas y caseros	30 días
Personal oficios clásicos y Peón Agrícola	2 semanas

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales adquirirán la condición de fijos una vez transcurridos once meses de trabajo ininterrumpidos con la empresa, contados desde la fecha con que se hubiese comenzado la prestación de servicios a la misma. No se considerará que exista interrupción cuando las soluciones de continuidad sean inferiores a quince días consecutivos.

Artículo 16º.—*Jornadas de trabajo*

La duración de la jornada de trabajo normal en el campo será de 1781 horas anuales y 39 horas semanales, divididas en fracciones de 6 h30 min.

Teniendo en cuenta las especiales características del trabajo en el campo, la jornada podrá ser distribuida de forma irregular y flexible, en atención a las necesidades de las mismas en cada momento, atendiendo a las siguientes condiciones:

- Se podrá ampliar y reducir la jornada diaria de trabajo efectivo, respetando en todo caso la jornada semanal de treinta y nueve horas.
- En los casos de que la ampliación de la jornada diaria suponga una realización de más de treinta y nueve horas semanales, éstas se considerarán a todos los efectos, horas extraordinarias.

La jornada intensiva se aplicará preferentemente en todos los cultivos, siempre que las necesidades de los mismos y de la empresa lo posibiliten, especialmente en las recolecciones. En las jornadas intensivas o continuadas, así como en jornada partida, la empresa esta obligada a dar un descanso a lo largo de la misma de 15 minutos continuados.

Dadas las circunstancias en que se encuentra actualmente el sector agrario en la provincia de Sevilla, las partes firmantes acuerdan suspender temporalmente, la consideración como tiempo efectivo de trabajo el referenciado descanso. Por tanto los 15 minutos de descanso no tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo durante la vigencia del presente convenio.

En las empresas que cuenten con representante de los trabajadores se elaborará el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Se exceptúan:

- a) Las faenas que hayan de realizarse teniendo el trabajador los pies en agua o fango y en las cavas abiertas, entendiéndose por estas últimas las que se realicen en terrenos que no estén previamente alzados, en cuyo supuesto, la jornada será de 36 horas semanales.
- b) Los trabajos de ganadería y guardería rural para, los que, aún rigiendo la jornada normal de 39 horas semanales, podrá ésta ampliarse con la realización de cuatro horas diarias y veinte semanales que se retribuirán a prorrata de su salario ordinario, según lo dispuesto en el R.D 1561/95.
- c) Los supuestos de jornada inferior a la inicialmente pactada cuando así se acredita, respecto de alguna finca, por uso y costumbre, vigente al menos durante dos años inmediatamente anteriores e ininterrumpidos, salvo que la disminución de la jornada se debiera a presiones con quebranto de este convenio en este punto concreto.
- d) Se acuerda según lo dispuesto en el Real Decreto 1561/95 que tendrán la consideración de trabajo de especial dureza y por consiguiente la jornada normal será de 38 h, repartidas en porciones de 6 h. 20 min. diarios, las siguientes faenas (siempre que se hagan de forma manual):
 - Carga de melones y sandías.
 - Recolección de patatas a carga.
 - Recolección de remolacha a carga.
 - Carga y descarga en almacenes hortofrutícolas, cuando se realice exclusivamente esa faena de manera manual.
 - Carga y descarga de madera para celulosa, cuando realice exclusivamente esa faena.
 - Trabajo con guadaña y hoz.
 - Trabajos e interior de invernaderos.
 - Otras cargas y descargas de mercancías, cuando realice exclusivamente esa faena.
 - Preparación de cuello de matos.
 - Aplicador de tratamientos de productos fitosanitarios manuales.

Artículo 17º.—*Trabajos en almacenes hortofrutícolas*

A los trabajadores en almacenes se les abonará el 50% de sus salarios, si habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiese de ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo, siempre y cuando no sea por causas imputables al trabajador. Si la suspensión hubiese tenido lugar después de dos horas, percibirán íntegramente el salario de su categoría, sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

Para el resto de los trabajos en el campo, las partes se someterán a la legislación vigente.

Artículo 18º.—*Trabajos en domingo y festivos*

Los trabajos en domingos y festivos se abonarán con un recargo del 50% sobre su salario normal. Excepto los trabajos en domingos y festivos en período de campaña de recolección, que el valor del recargo correspondiente, será del 25% sobre su salario normal.

En las semanas que exista algún festivo, se respetarán como días de descanso. Para el supuesto que se trabaje en dichos días festivos, se abonará con el recargo correspondiente y regulado en el presente artículo.

Artículo 19º.—*Vacaciones*

El personal fijo a que se refiere este convenio disfrutará al año de 31 días naturales de vacaciones retribuidas que de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador se podrá dividir en dos periodos, de los cuales 16 será a elección del trabajador y los otros 15 a elección de la empresa. No podrá acumularse periodos de vacaciones de un año a otro, con la excepcionalidad del supuesto del periodo de descanso por maternidad.

Artículo 20º.—*Inclencias climatológicas*

A los trabajadores eventuales y temporeros se les abonará el 50% del salario, si habiéndose presentado en el lugar del trabajo, hubiese de ser suspendido antes de su iniciación o transcurridos dos horas de trabajo. Si la suspensión hubiese tenido lugar después de dos horas, percibirán íntegramente el salario. En cualquiera de los casos procederá la recuperación el tiempo perdido

Las horas perdidas por los trabajadores fijos, por lluvias u otros accidentes atmosféricos serán recuperables en un 50% por el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda al pago de las horas trabajadas por tal recuperación. En el caso de trabajadores fijos discontinuos y eventuales, operará lo anteriormente establecido para fijo, siempre y cuando se haya avisado al trabajador fijo discontinuo y eventual para presentarse a su puesto de trabajo.

El período de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado, no podrá exceder de una hora y siempre, dentro de los días laborales de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes. El derecho a estas recuperaciones prescribirá para el empresario y por tanto a favor del trabajador transcurridas cuatro semanas después de cesar la inclemencia climatológica y sin que dentro de dichas cuatro semanas se haya producido una nueva inclemencia. En ningún caso podrán ser exigidas las horas de recuperación a que se refiere este artículo acumuladas en épocas de mayor trabajo en el campo, salvo que vengan determinadas por una inclemencia ocurrida en tales épocas.

Iguales normas se tendrán en cuenta en el supuesto de que la suspensión del trabajo se produzca por otras causas imprevistas, totalmente ajenas a la voluntad de los trabajadores, si éstos fueran los contratados por el empresario y se hubiesen presentado en el lugar de trabajo a la hora prevista.

Artículo 21º.—*Trabajo nocturno*

Los trabajadores de trabajos o faenas habitualmente diurnas, que hayan de prestar servicios entre las 22 y las 6 horas, percibirán un suplemento del 25% sobre su salario base.

Si la jornada se realizase, parte entre el período denominado nocturno o el normal o diurno, el indicado complemento se abonará únicamente sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

CAPÍTULO III *Régimen económico*

Artículo 22º.—*Retribuciones*

La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio, es la recogida en las tablas anexas, para el año 2012, 2013.

Para los años 2014, 2015 y 2016 todos los conceptos salariales para los trabajadores fijos, fijos discontinuos y para los trabajadores eventuales se incrementarán de la siguiente forma:

- Los salarios de 2014 serán el resultado de incrementar en un 0,6% los salarios correspondientes al año 2013.
- Los salarios de 2015 serán el resultado de incrementar en un 0,7% los salarios correspondientes al año 2014.
- Los salarios de 2016 serán el resultado de incrementar en un 0,8 % los salarios correspondientes al 2015.

Artículo 23º.—*Salario Base*

Queda establecido el salario base para el trabajador fijo, en la cantidad de 28,46 €/día para los años 2.012 y 2013.

Así mismo, para el trabajador eventual se fija un salario base de 42,83 €/día para los años 2.012 y 2013, con inclusión de los siguientes conceptos reglamentarios: domingos, festivos, descansos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

Para el trabajador fijo-discontinuo se fija un salario base de 47,27 €/día para los años 2012 y 2013.

En cuanto a los salarios para los años 2014, 2015 y 2016 se le aplicara lo estipulado en el artículo 22 del presente Convenio Colectivo

Artículo 24º.—*Antigüedad*

- Los trabajadores fijos percibirán anualmente una paga por antigüedad que oscilará en función a los años de servicio que hayan prestado en la empresa.
- Dicha paga de antigüedad será abonada por la empresa en el mes que el trabajador alcance la antigüedad en la misma.
- Los fijos discontinuos percibirán dicha paga en función al tiempo efectivo de trabajo, de forma que cada 274 días de trabajo efectivo equivalen a un año de trabajo, a efectos de la paga de antigüedad.

Artículo 25º.—*Pagas extraordinarias*

Se fijan tres gratificaciones extraordinarias para los trabajadores fijos y que consistirán en el número de días de salario base de cada categoría que se indica, y a abonar en las fechas que también se señalan:

- A) De 30 días, a abonar en el mes de julio.
- B) De 30 días, a abonar en el mes de diciembre.
- C) De 30 días, a abonar a final de febrero.

Artículo 26º.—*Dietas*

Cuando el trabajador deba de trasladarse de forma accidental para efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo jornal que los trabajadores perciban y gastos de traslado, deberá abonárseles una dieta diaria, y de existir posibilidad de regreso al lugar de residencia, en el día en que el trabajador se desplace devengará sólo media dieta.

A tal efecto, se cuantifica de la manera siguiente:

- Para el año 2012 y 2013:
 - Dieta completa: 28,33 €
 - Media dieta: 14,15 €
- Para los años 2014, 2015,2016, la cuantía de la dieta completa y media dieta se estará a lo previsto para lo establecido en cuanto al incremento salarial de acuerdo con el art. 22.

Artículo 27º.—*Horas Extraordinarias*

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acceden a la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias habituales: supresión.
- Se prevé que las horas extraordinarias a realizar serán las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes; en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, así como en los supuestos de faenas de inaplazable o perentoria ejecución, en razón a circunstancias climatológicas o de frutos precederos.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias:

- 1) El exceso de horas trabajadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el art. 16 del presente Convenio Colectivo.

En este caso, el valor de la hora extraordinaria se calculará según la siguiente fórmula:

$$H. \text{ Extraor.} = \frac{\text{Sal. Base} + \text{Antig.} \times 7 + \frac{\text{Pagas Extraordinarias}}{52}}{39} \times 1,75$$

No habrá lugar al recargo del 75 por ciento en las horas extraordinarias para los caseros en las faenas que, con independencia de otras propias de los demás trabajadores, que le vienen asignadas por la Legislación vigente, así como para los ganaderos y guardas en general. (Ver Anexo). Las empresas podrán acordar con sus trabajadores la compensación de las horas extraordinarias por tiempo de descanso.

1) En los almacenes las empresas podrán acordar con los representantes de los trabajadores un suplemento sobre el valor de la hora normal, distinto al establecido para la hora extraordinaria, con un límite del 20%, y por un período diario máximo de una hora y media al día sobre las 6,30 horas establecidas de jornada diaria, para el personal de los almacenes. (Ver Anexo).

Horas Extraordinarias = Hora salario x 1,20

2) El valor de la primera hora extraordinaria realizada sobre la jornada diaria ordinaria de trabajo durante las campañas de recolección, será con un suplemento sobre la hora normal del 20%.

Artículo 28º.—*Plus de distancia-kilometraje*

1.—Plus de Distancia:

Las empresas agrícolas afectadas por este convenio pagarán las siguientes cantidades, tanto se encuentren en el núcleo urbano o no:

Año 2012-2016: 1,13 €

Estas cantidades, se entiende que compensan los 6 primeros kilómetros tanto a la ida como a la vuelta.

Este plus no estará sujeto a las excepciones que figuran al final de este artículo.

2.—Kilometraje: si la distancia entre el tajo y el lugar de reunión, y el núcleo urbano más próximo o el alojamiento de la finca donde pueda pernoctar el trabajador es superior a los 6 kilómetros enunciados anteriormente en el plus de distancia, las empresas pagarán, a partir del 7, e incluido éste, tanto a la ida como a la vuelta, las siguientes cantidades:

— Año 2012: 0,26 €

— Año 2013, 2014, 2015 y 2016: será de aplicación para lo previsto en el incremento salarial recogido en el art. 22 (0,26 + %incremento salarial)

Las percepciones por este concepto tendrán en cualquier caso un límite equivalente al 25% del salario base correspondiente a la categoría del trabajador. No procederá abono de este plus de kilometraje:

A) Si existe caserío o alojamiento proporcionado por el empresario en las debidas condiciones de higiene y capacidad, certificados por el organismo competente y pudiendo pernoctar en aquél el trabajador.

B) Si el patrono proporciona al trabajador medios de auto locomoción, autorizado por el organismo competente.

C) Si la empresa se encuentra dentro del núcleo urbano. A los efectos de este artículo, se entenderá por núcleo urbano más próximo, como mínimo una pedanía. La cuantía de estos pluses, será según tablas que se anexionan en el presente Convenio.

Artículo 29º.—*Desgaste de herramientas*

Las herramientas de trabajo serán normalmente facilitadas por la empresa. En caso de no ocurrir así, el trabajador percibirá un plus por jornada efectiva de trabajo en la cuantía siguiente:

— Año 2012-2013: 0,25 €

— Para los años 2014, 2015 y 2016, será de aplicación para lo previsto al incremento salarial recogido en el art.22.

Artículo 30º.—*Productividad*

La representación social, consciente de la repercusión que lo pactado tiene en la economía de las empresas agrarias, conviene establecer y divulgar los medios precisos para lograr unos rendimientos correctos que garanticen la mayor productividad en las distintas faenas.

CAPÍTULO IV
Beneficios sociales

Artículo 31º.—*Licencias retribuidas*

Las empresas concederán a su personal fijo y fijo discontinuo que lo solicite, licencias retribuidas en los supuestos siguientes:

- A) 1 día asuntos propios (fijo y fijo discontinuo).
- B) De cinco días, en los casos de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, hermanos o padres políticos.
- C) De tres días en caso de alumbramiento de esposa.
- D) De veinte días en caso de matrimonio.

E) De un día por bautizo o boda de los hijos.

F) De un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.

G) De dos días en los casos de fallecimiento de abuelos y hermanos políticos, así como en los casos de intervención quirúrgica o de enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos o padres políticos, siempre que tales circunstancias se acrediten debidamente mediante certificado extendido por el médico que asista al enfermo.

H) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable, debidamente acreditado según las disposiciones legales vigentes.

I) A los trabajadores que realicen estudios para obtener un título profesional, por el tiempo necesario para concurrir a los exámenes en la convocatoria de los correspondientes centros docentes, previa justificación de hallarse matriculado. Perderán este derecho quienes resulten suspendidos en la mitad o más de las asignaturas en que se haya matriculado, dejen de presentarse a examen en igual número de asignaturas o no aprueben alguna de estas convocatorias consecutivas.

J) El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Los días de licencia a que se refieren los apartados, excepto d) y i), podrán ser aumentados hasta dos más, cuando por ocurrir el hecho determinante de la misma fuera de la localidad donde el trabajador preste sus servicios, éste tenga que desplazarse y previa la oportuna justificación de tal circunstancia.

En los supuestos de trabajadores fijos discontinuos, estas licencias se concederán únicamente dentro del período efectivo de trabajo.

En relación con la Conciliación de la Vida Familiar se estará a lo dispuesto en el anexo II del presente Convenio Colectivo.

Artículo 32º.—*Ayudas por fallecimiento*

En el supuesto de fallecimiento por enfermedad o accidente no laboral del trabajador fijo y fijo discontinuo, el empresario abonará a sus herederos legítimos 2 mensualidades del salario base de la categoría que ostentaba aquel, y 3 mensualidades en caso de fallecimiento por accidentes de trabajo.

En el supuesto de fallecimiento por accidente de trabajo el trabajador eventual percibirá una mensualidad y media del salario base de la categoría que ostente éste en el momento del accidente.

Artículo 33º.—*Jubilaciones e invalidez permanente*

Todo trabajador fijo y fijo discontinuo con un mínimo de 5 años de antigüedad en la empresa, percibirá de ésta al jubilarse, siempre que promueva su jubilación dentro del año en el que cumpla los 65 años de edad, tres mensualidades del salario base correspondiente a su categoría al tiempo del cese definitivo.

Con carácter excepcional, percibirán la misma gratificación, quienes teniendo ya cumplidos los 65 años o más, soliciten su jubilación dentro del ámbito temporal del presente convenio.

En el supuesto de que al trabajador fijo o fijo discontinuo le sea declarada una invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, el empresario le abonará dos mensualidades salario base de la categoría que ostente éste en el momento de la declaración.

Artículo 34º.—*Seguridad e higiene en el trabajo*

Seguridad e higiene en el trabajo.

En cuanto a las normas de seguridad e higiene en el trabajo, las empresas y los trabajadores se atenderán a lo dispuesto en la legislación vigente. No obstante las partes firmantes se comprometen a elaborar planes conjuntos que mejoren las condiciones de trabajo en el sector, relativo a seguridad e higiene en el trabajo. Tal es así que de acuerdo con el mandato recogido en el art. 6 de este convenio colectivo para la formación, igualmente las partes firmantes de éste, acuerdan establecer y elaborar un sistema de acreditación de la vigilancia de la salud de los trabajadores, para ello la Comisión creada y recogida en el art.6, atenderá este mandato.

Asimismo las partes firmantes en su compromiso de reducir la siniestralidad laboral en el sector agrario, en la provincia de Sevilla, se comprometen a sensibilizar a sus respectivos afiliados, difundiendo las obligaciones de empleadores y trabajadores en materia de prevención previstas en la Ley 31/95. Según Anexo I.

Delegado Territorial.

Las partes firmantes conscientes de la importancia de la Seguridad y Salud de los trabajadores y empleadores afectos al presente Convenio, acuerdan constituir la figura de Delegado Territorial de Prevención de Riesgos Laborales, al objeto de fomentar el mejor cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Con tal objeto se crea un Comité de Delegados Territoriales de Prevención de Riesgos Laborales para el sector agrario de la provincia de Sevilla que estará compuesto por 12 delegados designados por la comisión mixta, de los cuales 6 representan a la parte empresarial (ASAJA), y otros 6 a la parte social (CC.OO), en proporción a su representación en la mesa de negociación de este convenio.

Dicho comité, en tanto en cuanto no exista una oficina fija para su ubicación, se reunirá en la sede de la Delegación Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía, con una periodicidad al menos una vez al año.

El mencionado Comité será financiado por las Administraciones Públicas.

Artículo 35º.—*Ropas de trabajo*

Los trabajadores fijos recibirán en cada año natural de las respectivas empresas un “mono” de trabajo y un par de botas en invierno. Igualmente, recibirán para la época estival un pantalón, una camisa y botas, del mismo coste económico que el mono y para el uso normal de las faenas del campo. Las empresas estarán obligadas a entregarlos, y los trabajadores a ponérselos.

A los trabajadores fijos discontinuos se les proporcionará la ropa de trabajo cada 6 meses de trabajo efectivo, de acuerdo con la época invernal o estival en la que se encuentren.

Artículo 36º.—*Seguro de accidentes*

Se conviene, con el carácter meramente indicativo, no vinculante, en que las empresas puedan pactar con entidades de seguros, pólizas individuales o colectivas, que con independencia de lo que proceda por la normativa sobre Seguridad Social permita al trabajador, a sus legítimos herederos, la percepción de cantidades o prestaciones en caso de incapacidad permanente o fallecimiento causado por accidentes.

A tal fin, la Comisión de Seguimiento o Interpretación hará las divulgaciones sobre la materia que estime conveniente.

Artículo 37º.—*Incapacidad temporal*

En los supuestos de Incapacidad Temporal derivados de Accidentes de Trabajo o Enfermedad Común, el trabajador fijo, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia entre el 100% de su salario real y la prestación que perciba de la seguridad Social o Mutua.

El citado complemento lo percibirá dicho trabajador, desde el nacimiento del derecho al percibo del subsidio por I.T, con un máximo de 60 días en caso de enfermedad común y accidente no laboral. En caso de accidente de trabajo el citado complemento lo percibirá con un de 90 días.

El trabajador fijo discontinuo lo percibirá mientras esté trabajando, con el máximo establecido en el párrafo anterior para el trabajador fijo.

En el supuesto de accidente de trabajo del trabajador eventual, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia entre su salario, y la prestación que perciba de la Mutua, hasta que finalice su contrato, con un límite de 30 días.

Artículo 38.—*Sometimiento a los procedimientos de conciliación y procedimientos para solventar conflictos derivado del art.82*

Las partes firmantes del presente Convenio, en representación de los trabajadores/as y de las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado los trámites ante la Comisión Paritaria, pactan expresamente el sometimiento a los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje (SERCLA) para la resolución de los conflictos laborales de índole colectivo o plural, así como los de carácter individual no excluido de las competencias de este órgano.

Para solventar de manera efectiva las discrepancias para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acordamos el sometimiento a los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje.

Artículo 39.—*Cumplimiento de la Ley de Igualdad*

Las partes firmantes se comprometen a la difusión y a velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO V
Derechos sindicales

Artículo 40º.—*Cuota sindical*

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación de aquéllos, las empresas descontarán de las retribuciones de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la empresa escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros al que debe ser transferida o ingresada la correspondiente cantidad.

La empresa entregará copia del ingreso o transferencia a la representación sindical en aquélla, si la hubiese.

Artículo 41º.—*Excedencia*

En cuanto a la situación de excedencia de los trabajadores fijos y fijos-discontinuos agrícolas afectados por este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 42º.—*Delegados de Personal*

En aquellas empresas en las que existen delegados de personal o comité de empresa elegidos, éstos contarán para las oportunas gestiones sindicales de 19,30 y 26 horas mensuales retribuidas, respectivamente. Este crédito horario podrá ser incrementado en una hora mensual, siempre que sea comunicado previamente a la empresa, y que su finalidad se acredite que es para dedicarlo a la prevención de riesgos laborales en la agricultura. Estas horas de crédito horario podrán ser acumuladas entre los mismos, sin rebasar el cómputo total mensual y mediando preaviso por escrito a la empresa en un plazo mínimo de una semana.

Los Delegados de Personal, miembros de Comité de Empresa y Delegados Sindicales presentarán certificación original debidamente sellada y firmada por el Sindicato al que pertenecen para justificar el uso de las horas sindicales una vez realizadas por los representantes de los trabajadores. Comprometiéndose la Dirección de los Sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo a realizar el debido control provincial del crédito horario.

Artículo 43º.—*Participación en las negociaciones de Convenios Colectivos*

A los delegados sindicales y miembros de comité de empresa o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas implantadas nacionalmente y que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos Provinciales, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de una empresa, le serán concedidos permisos retribuidos a fin de facilitarles su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

CAPÍTULO VI
Disposiciones finales

Primera.—*Faenas no especificadas.*

Aquellas faenas que en la tabla de salarios de este convenio no aparecen específicamente retribuidas en algún cultivo, se abonarán a tenor de lo previsto para las faenas similares reguladas como de labores generales. (Por ejemplo tractorista en olivar, se abonará según la retribución pactada para el tractorista en general).

Segunda.—*Entrada en vigor del Convenio.*

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2012 independientemente de la fecha de su publicación por la autoridad laboral.

Tercera.—*Pesador de espárragos.*

Cuando así lo soliciten los trabajadores, el pesador en la recolección de espárragos será elegido por éstos entre una terna a propuesta de los trabajadores. Pudiendo estar presente durante la pesa si así lo deseara el trabajador afectado, o el representante de los trabajadores.

Cuarta.—*Bolsa de contratación*

Las partes firmantes del presente Convenio conscientes del problema existente en materia de contratación en el sector agropecuario de la provincia de Sevilla y con el objeto de mejorar la situación laboral, convienen constituir con carácter permanente la crea-

ción de una “Bolsa de contratación” dirigida a las empresas agrícolas y agropecuarias, que atienda las ofertas y demandas del sector, para cubrir rápida y eficazmente las necesidades de personal, sean coyunturales o permanentes.

Esta iniciativa tendrá como objetivo optimizar el mercado de trabajo y los recursos existentes de mano de obra agrícola y empresas demandantes, ayudando al desarrollo y promoción del sector agrario.

Su funcionamiento será articulado a través de la Comisión Mixta de interpretación y seguimiento del Convenio.

ANEXO I

Obligaciones básicas de los empresarios y trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales

Como principio básico de la política de prevención de riesgos laborales, se contempla la participación conjunta de empresarios y trabajadores, en relación con la sensibilización en materia de prevención de accidentes, a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, para la planificación, programación y control de gestión respecto a la mejora de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.

Conscientes de su necesidad, exponemos los deberes y obligaciones más elementales en esta materia, extraídos del texto de la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1.995.

Obligaciones de los empresarios

- 1.—Garantizar una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Art. 14.1).
- 2.—Garantizar de forma específica, a los trabajadores a su servicio, todos los aspectos relacionados con el trabajo. (Art. 14.2).
- 3.—Desarrollar una acción permanente, con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, disponiendo de los medios necesarios para la adopción de las medidas de prevención. (Art. 14.2).
- 4.—Cumplir las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales. (Art. 14.3).
- 5.—Adaptar el trabajo a la persona, en particular a lo que respecta a la concepción de puesto de trabajo, así como a la elección de los equipos de trabajo y protección de éstos. (Art. 15.1).
- 6.—Tomar en consideración las capacidades profesionales y características personales de los trabajadores, especialmente de aquellos que sean sensibles a determinados riesgos en el momento de encomendarles las tareas. (Art.15.2).
- 7.—Adoptar las medidas necesarias, con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y, convenientemente, adaptado a tal efecto. (Art.17.1).
- 8.—Proporcionar a sus trabajadores, equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones. (Art.17.2)
- 9.—Adoptar las medidas adecuadas para que los trabajadores, tanto fijos como eventuales, reciban información en relación a los riesgos que afectan a la empresa en su conjunto, como a cada tipo de puesto de trabajo o función, asimismo a las medidas y actividades de protección aplicables a los riesgos. (Art.18.1).
- 10.—Analizar las posibles situaciones de emergencia, y adoptar las medidas de actuación necesarias. (Art.20).
- 11.—Informar lo antes posible a los trabajadores afectados, ante situaciones de riesgo grave e inminente. (Art.21.1).
- 12.—Garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo. (Art.22.1).
- 13.—Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores, no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. (Art.22.4).
- 14.—En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores, cuando así proceda, para ocuparse de dicha actividad. (Art.30.1). Estos trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria con el alcance que se determina en la referida Ley. (Art.30.2).
- 15.—Facilitar a los trabajadores designados para las tareas de prevención el acceso a la información y a la documentación necesaria. (Art.30.3).
- 16.—Consultar a los trabajadores o en su caso a los representantes de los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones reguladas en el Art. 33.1.
- 17.—Proporcionar a los Delegados de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulte necesario para el ejercicio de sus funciones. (Art.37.2) El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, dará lugar a responsabilidades administrativas, así como en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. (Art.42.1).

Obligaciones de los trabajadores

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario. (Art.29.1).

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- 1) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- 2) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- 3) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes, o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta se desarrolle.
- 4) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores asignados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- 5) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

- 6) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. (Art.29.2).

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores, tendrá la consideración de incumplimiento laboral. Lo dispuesto en este apartado será igualmente aplicable a los socios de las cooperativas cuya actividad consista en la prestación de su trabajo. (Art.29.3).

ANEXO II

Permisos, excedencias, reducción de jornada por motivos familiares, adopción y acogimiento, suspensión del contrato por paternidad

1. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

1-bis. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995, 1144, 1563).

4. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

5. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

6. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

7. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

8. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado y en el artículo 48 bis.

9. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

10. En el supuesto previsto en la letra n) del apartado 1 del artículo 45 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

11. El período vacacional que haya coincidido con una incapacidad temporal. El período vacacional que haya coincidido con una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto, lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por parto, se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural.

12. Suspensión del contrato por paternidad. Se recoge el supuesto de suspensión del contrato por paternidad de trece días ininterrumpidos, ampliables en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo desde la finalización del permiso retribuido por nacimiento de hijo o desde la resolución judicial o decisión administrativa, hasta que finalice la suspensión del contrato de trabajo en el supuesto de parto, adopción y acogimiento, o inmediatamente después de dicha suspensión. El régimen jurídico de la prestación será el siguiente:

- Para poder percibir la prestación se requiere:

El trabajador esté afiliado y dado de alta en la Seguridad Social.

Cotización durante un periodo mínimo de 180 días dentro de los siete años anteriores o 360 días a lo largo de su vida laboral.

- La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora, que será equivalente a la establecida para la prestación por incapacidad temporal.

En todo lo no previsto en el presente anexo, se estará a la Ley 39/1999 de 5 de Noviembre para La Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO - AÑO 2012-2013

HORAS EXTRAORDINARIAS

OBREROS FIJOS

Salario Diario:	75%	20% (Almacenes, si procede)
Euros	Euros	Euros
28,46	11,15	7,65
28,57	11,19	
28,81	11,29	
29,46	11,54	7,91
29,59	11,59	7,95
31,00	12,14	
31,52	12,35	

OBREROS EVENTUALES

Salario Diario:	75%	20% (Almacenes, si procede)	20% (1ª Hora recolección, si procede)
Euros	Euros		
42,83	11,53		
42,84	11,53		
43,04	11,59		
43,08	11,60		
43,32	11,66		8,00
43,33	11,66		
43,35	11,67		
43,39	11,68		8,01
43,66	11,75		
43,72	11,77		
44,04	11,86	8,13	
44,07	11,86		
44,08	11,87		
44,11	11,88	8,14	8,14
44,16	11,89		8,15
44,27	11,92		
44,32	11,93		8,18
44,39	11,95		8,19
44,71	12,04		8,24
45,03	12,12		8,31
45,35	12,21		
45,55	12,26		8,40
45,58	12,27		
45,76	12,32	8,45	
45,88	12,35		
46,60	12,55		
46,72	12,58		8,63
47,08	12,68		
48,25	12,99		
48,32	13,01		
49,26	13,26		
49,54	13,34		
56,16	15,12		

PAGAS EXTRAORDINARIAS

<u>Nivel Salarial</u>	<u>Febrero</u>	<u>Verano</u>	<u>Navidad</u>
Euros	Euros	Euros	Euros
28,46	853,80	853,80	853,80
28,57	857,10	857,10	857,10
28,81	864,30	864,30	864,30
29,46	883,80	883,80	883,80
29,59	887,70	887,70	887,70
31,00	930,00	930,00	930,00
31,52	945,60	945,60	945,60

PAGA DE ANTIGÜEDAD

Al cumplir:

	<u>Euros</u>
3 años 4 días	113, 84
4 años 7 días	199, 22
5 años 10 días	284, 60
6 años 13 días	369, 98
7 años 16 días	455, 36
8 años 19 días	540, 74
9 años 22 días	626, 12
10 años 25 días	711, 50
11 años 28 días	796, 88
12 años 31 días	882, 26
13 años 34 días	967, 64
14 años 37 días	1.053, 02
15 años 40 días	1.138, 40
16 años 42 días	1.195, 32
17 años 44 días	1.252, 24
18 años 46 días	1.309, 16
19 años 48 días	1.366, 08
20 años 50 días	1.423, 00

COMPLEMENTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS HIJOS POR SU ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Complemento
Años	H. Extras
	<u>Euros</u>
3	0,21
4	0,24
5	0,26
6	0,29
7	0,34
8	0,37
9	0,43
10	0,52
11	0,56
12	0,60
13	0,63
14	0,67
15	0,72
16	0,78
17	0,85
18	0,90
19	0,92
20	0,97

SEGÚN ARTICULO 26. CANTIDADES A PAGAR SEGÚN DISTANCIAS PLUS DE DISTANCIA Y KILOMETRAJE

	<u>Euros</u>
Plus de distancia	1,13
Plus de kilometraje	0,26

	<u>Euros</u>
Hasta 1 Km	1, 13
A 2 Kms	1, 13
A 3 Kms	1, 13
A 4 Kms	1, 13
A 5 Kms	1, 13
A 6 Kms	1, 13
A 7 Kms	1, 65
A 8 Kms	2, 17
A 9 Kms	2, 69
A 10 Kms	3, 21
A 11 Kms	3, 73
A 12Kms	4, 25
A 13 Kms	4, 77
A 14 Kms	5, 29

	<u>Euros</u>
A 15 Kms	5, 81
A 16 Kms	6, 33
A 17 Kms	6, 85
A 18 Kms	7, 37
A 19 Kms	7, 89
A 20 Kms	8, 41
A 21 Kms	8, 93
A 22 Kms	9, 45
A 23Kms	9, 97
A 24 Kms	10, 49
A 25 Kms	11, 01
A 26Kms	11, 53
A 27Kms	12, 05
A 28 Kms	12, 57
A 29 Kms	13 ,09
A 30 Kms	13, 61

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS

	<u>Salario Mes</u>		
	<u>Euros</u>		
Técnicos			
Titulado superior.....	1.388,89		
Titulado medio.....	1.228,63		
Administrativos			
Titulado	1.194,84		
No Titulado.....	987,96		
	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Encargados y Capataces			
Encargado	31,00	32,13	46,50
Manijero	29,46	30,59	44,19
Listero/Almacenero.....	28,46	29,59	42,69
Mayoral.....	28,46	29,59	42,69
Capataz regador arrozales.....	28,57	29,70	42,85
Tractoristas y Maquinistas			
Mecánico tractorista.....	29,59	30,72	44,39
Conductor cosechadora.....	31,52	32,65	47,28
Tractorista.....	28,81	29,94	43,22
Especialistas			
Ganadero.....	28,46	29,59	42,69
Obrero cualificado.....	28,46	29,59	42,69
Guardas			
Guarda jurado.....	28,46	29,59	42,69
Guarda.....	28,46	29,59	42,69
Caseros			
Casero trabajador único.....	28,46	29,59	42,69
Casero con otros trabaja.....	28,46	29,59	42,69
Oficios Clásicos			
Oficial de primera.....	29,59	30,72	44,39
Oficial de segunda.....	28,46	29,59	42,69

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS DISCONTINUOS

	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Técnicos			
Titulado superior.....	76,88	78,01	115,32
Titulado medio.....	68,01	69,14	102,02
Administrativos			
Titulado	66,14	67,27	99,21
No Titulado	54,69	55,82	82,04
Encargados y Capataces			
Encargado	51,48	52,61	77,22
Manijero	48,91	50,04	73,37
Listero/Almacenero.....	47,27	48,40	70,91
Mayoral.....	47,27	48,40	70,91
Capataz regador arrozales.....	47,45	48,58	71,18
Tractoristas y Maquinistas			
Mecánico tractorista.....	49,12	50,25	73,68
Conductor cosechadora.....	52,34	53,47	78,51
Tractorista.....	47,85	48,98	71,78
Especialistas			
Ganadero.....	47,27	48,40	70,91
Obrero cualificado.....	47,27	48,40	70,91
Guardas			
Guarda jurado.....	47,27	48,40	70,91
Guarda.....	47,27	48,40	70,91
Caseros			
Casero trabajador único.....	47,27	48,40	70,91
Casero con otros trabaja.....	47,27	48,40	70,91
Oficios Clásicos			
Oficial de primera.....	49,12	50,25	73,69
Oficial de segunda.....	47,27	48,40	70,91

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES

	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Labores Generales			
Preparador de la tierra.....	43,33	44,46	65,00
Siembra y abonado a mano.....	43,33	44,46	65,00
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios.....	43,66	44,79	65,49
Recolec. patatas a carga.....	43,39	44,52	65,08
Trabajos de guadaña y hoz.....	45,88	47,01	68,82
Auxiliar de recolección	42,83	43,96	64,24
Escarda/aclareo.....	44,27	45,40	66,41
Recolec. a brazo y a mano.....	43,32	44,45	64,98
Trabajos en Invernaderos y Viveros.....	43,66	44,79	65,49
Trabajos en industrias complementarias.....	44,16	45,29	66,24
Trabajos con motosierras.....	43,66	44,79	65,49
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	43,66	44,79	65,49
Recolección de Almendra	44,71	45,84	67,07

	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
Labores de viñedo			
Todo tipo de trabajo en viñedo.....	43,04	44,17	64,56
Vinificación			
Pisadores.....	47,08	48,21	70,62
Resto personal.....	43,32	44,45	64,98
Olivo			
Labores:			
Plantación o arranque.....	43,32	44,45	64,98
Injerta.....	44,32	45,45	66,48
Poda y desvareto de cruz para arriba.....	44,71	45,84	67,07
Cava pies y desvareto de cruz para abajo.....	43,32	44,45	64,98
Recolección:			
Cogedores aceituna verdeo.....	44,71	45,84	67,07
Cogedores aceituna molino.....	44,71	45,84	67,07
Cogedores aceituna vibradora.....	45,03	46,16	67,55
Recolección de aceitunas con vibrador a mano..	49,54	50,67	74,31
Clasificación:			
Maestros.....	44,39	45,52	66,59
Auxiliares.....	42,83	43,96	64,24
Restantes faenas.....	42,83	43,96	64,24
Especies Forestales			
Plantación	44,07	45,20	66,10
Poda y limpia de árboles y montes.....	44,07	45,20	66,10
Sacadores de corcho.....	56,16	57,29	84,24
Rajadores de corcho.....	56,16	57,29	84,24
Cargadores de corcho.....	48,25	49,38	72,37
Riego			
Hortelanos.....	43,35	44,48	65,03
Regadores.....	43,32	44,45	64,98
Arroz			
Capataz regador arrozales.....	43,04	44,17	64,56
Plantación y replantación.....	43,04	44,17	64,56
Escarda.....	43,08	44,21	64,62
Remolacha			
Recolección	45,55	46,68	68,33
Algodón			
Recolección	0,67		
Escarda, aclare, despunte y auxiliares de recolección	44,08	45,21	66,12
Espárragos Blancos			
Salario mínimo garantizado.....	46,60	47,73	69,90

(Aunque el trabajador no llegue a 35 kg día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables)

	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
A partir de los primeros 35 kg el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera.....	1,39		
Recol. espárragos segunda.....	0,70		
Auxiliar de recolección			
trabajadores de almacén.....	44,11	45,24	66,17
Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm, según las normas internacionales.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.			
A efectos de pesaje: 1 kg de espárrago de segunda equivale a medio kg de espárrago de primera.			
Espárrago Verde			
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no lleve a 60 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.....			
	45,35	46,48	68,03
A partir de los primeros 60 kg, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera.....	0,70		
Recol. espárragos segunda.....	0,34		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	44,11	45,24	66,17
Espárrago de primera: será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de primera.			
Espárrago Plástico Negro			
Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no lleve a 40 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.....			
	48,32	49,45	72,48
A partir de los primeros 40 kg, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera.....	1,00		
Recol. espárragos segunda.....	0,53		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	44,11	45,24	66,17
Recolección Hortalizas	44,39	45,52	66,59
Melones y Sandías			
Cargadores.....	45,58	46,71	68,37
Naranjos y Frutales			
Recolección	46,72	47,85	70,08
Podador e injertador.....	46,72	47,85	70,08
Rayado de Frutales	45,35	46,48	68,03
Plantación	43,32	44,45	64,98
Cargadores.....	46,72	47,85	70,08
Manipulación y clasificación en almacén.....	44,04	45,17	66,06
Tabaco			
Recolección	44,39	45,52	66,59

	<u>Salario día</u>	<u>Con plus distancia</u>	<u>Domingos y Festivos</u>
Melocotón			
Recolección	46,72	47,85	70,08
Podador e injertador.....	46,72	47,85	70,08
Aclareo y clasificación de frutos.....	45,76	46,89	68,64
Ganado			
Ganadero.....	42,84	43,97	64,26
Esquiladores.....	49,26	50,39	73,89
Tractorista			
Tractorista.....	43,72	44,85	65,58
Carretilero.....	46,72	47,85	70,08
Conductor de cosechadora.....	49,54	50,67	74,31
Conductor de vibradora.....	49,54	50,67	74,31
Uva de mesa			
Recolección.....	44,16	45,29	66,24
Fresa			
Faenas en el cultivo de la fresa.....	44,32	45,45	66,48
No cualificados			
Faenas no tipificadas.....	42,83	43,96	64,24

25W-11263

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Local de la Juventud y Deportes de Écija, estableciendo la prórroga del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2014 y actualizando las tablas salariales para el 2013.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda.

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Local de la Juventud y Deportes de Écija, estableciendo la prórroga del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2014 y actualizando las tablas salariales para el 2013.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 23 de julio de 2013.—Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA

En la Ciudad de Écija, siendo las 11,30 horas del día 27 de Mayo de 2013.

Reunidos:

Los miembros de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal laboral del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes compuesta por las representaciones siguientes:

De una parte, la representación del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes compuesta por:

Doña Silvia Heredia Martín: Delegada de Área de Presidencia, Interior y Participación Ciudadana.

Don Antonio Cruz Reyes: Delegado de Juventud, Deportes y Fiestas Mayores.

Don Agustín Pradas Pardal: Director Accidental del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes.

De otra parte, la representación social, compuesta por los miembros de la Mesa de Negociación, que fueron designados en el acta de Constitución de la misma y cuya relación nominativa es la siguiente:

Don Enrique Fernández Jaén: Delegado de Personal del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes U.G.T.

Don Rafael García Pastor: Trabajador del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes en calidad Asesor.

Doña Cristina García San Martín: En calidad de Asesora de la FSP de U.G.T. de Sevilla.

Que tras la denuncia del Convenio por la parte social del Convenio Colectivo del personal Laboral del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes de Écija, se constituyó la Comisión Negociadora, para proceder a la negociación del siguiente Convenio Colectivo.

Que ante la situación actual del Ayuntamiento de Écija y debido a la reestructuración que actualmente se está produciendo del sector público de dicho Ayuntamiento.

Que en el ámbito de la Mesa de la Negociación Colectiva, ambas partes están interesadas en formalizar el acuerdo alcanzado en el día de hoy, en cuanto a la prórroga del actual Convenio Colectivo del personal laboral del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes de Écija.

Acuerdos:

Primero: El Delegado de Personal del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes y la empresa acuerdan, de común acuerdo prorrogar el convenio colectivo, que regula a dicho Organismo en todos sus términos. Dicha prórroga entrará en vigor en el momento de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo: En cuanto a la actualización de las tablas salariales se aplicarán las acordadas a continuación:

ANEXO I

Sueldo base y trienios año 2013 por grupo y clasificación

<i>Grupo</i>	<i>Salario base anual</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Trienio/anual</i>	<i>Trienio/mensual</i>
A/1	13.308,60	1.109,25	511,80	42,65
A/2	11.507,76	958,98	417,24	34,77
C/1	8.640,24	720,02	315,72	26,31
C/2	7.191,00	599,25	214,80	17,90
E	6.581,64	548,47	161,64	13,47

ANEXO II

Complemento destino año 2013

<i>Nivel</i>	<i>Anual</i>	<i>Mensual</i>
23	6.544,92	546,41
21	5.680,32	473,36
18	4.737,48	394,79
16	4.199,16	349,93
15	3.929,28	327,44
13	3.390,36	282,53

ANEXO III

Complemento específico año 2013.

<i>Nivel</i>	<i>Anual</i>	<i>Mensual</i>
23	8.048,28	670,69
21	6.963,36	580,28
18	6.454,92	537,91
18	6.412,44	534,37
16	5.869,44	489,12
15	5.568,60	464,05
13	6.635,88	552,99
13	5.205,72	433,81

ANEXO IV

Pagas extras

<i>Nivel</i>	<i>Anual</i>	<i>Mensual</i>
23	4.650,30	387,53
21	3.734,19	311,18
18	3.519,14	318,26
18	3.329,58	277,46
16	3.059,08	254,92
15	3.018,78	251,56
13	2.970,03	247,50
13	2.630,24	219,18

ANEXO V

Grupos económicos por categoría año 2013

<i>Grupo</i>	<i>Categoría profesional</i>
A/1	Director
A/2	Contable
C/1	Coordinador Actv. Deportivas
C/2	Auxiliar Administrativo
C/1	Coordinador Juventud
C/2	Auxiliar Mantenimiento
E	Conserjes
E	Auxiliar Servicios Administrativos

Tercero: El Convenio Colectivo prorrogado se ajustará a la legislación vigente y en el Estatuto de los Trabajadores título III de la negociación colectiva y los convenios colectivos.

Cuarto: Que en el supuesto caso de que la situación económica actual tuviera una recuperación, entonces se negociaría en el seno de la Comisión Paritaria la reparación de aquellos artículos, derechos y garantías que se hubieran perdido por dichas causas.

En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben la presente acta en 7 ejemplares, en el lugar y fecha indicada al inicio, anexando a la misma las actas de constitución de la Mesa de Negociación, y el convenio en vigor para su constancia obligacional en todos sus extremos.

En Écija a 27 de mayo de 2013. (Sigue firma ilegible.)

2W-10750

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa ISS Facility Services (Limpieza Hospital Universitario Macarena y Policlínico de Sevilla), acordando las tablas salariales para el año 2013.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre “registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo”, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales” los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD Legislativo 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa ISS Facility Services (Limpieza Hospital Universitario Macarena y Policlínico de Sevilla), acordando las tablas salariales para el año 2013.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla 3 de julio de 2013.—Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

Asistentes:

Por los trabajadores: Comité de Empresa

Carmen Fernández Segura

Carmen Cordero Ríos

Pilar Fernández Rufo

Miguel Pavón Arana

Dulce Nombre Portillo Martínez

Teresa Cuello Muñoz

Manuela Velasco Rodríguez

Por la empresa

Cesar Martín Duarte Cacho

Pilar Mora Moreno

En Sevilla siendo las 11:00 horas del día 25 de febrero de 2013, se reúnen las personas relacionadas al margen, que constituyen, la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Personal de Limpieza del Centro de Trabajo Hospital Universitario "Virgen Macarena" y Policlínico de Sevilla, con el fin de firmar las tablas salariales del Convenio para el año 2013.

Como consecuencia de lo anterior y estimándose cumplidos todos los requisitos y trámites legales reglamentarios, los asistentes, por unanimidad, adoptan los siguientes

Acuerdos

Primero.—Revisión salarial para el año 2013. Se acuerda darle aplicación al Art. 9.j) del Convenio Colectivo del Personal de Limpieza de Centro de Trabajo Hospital Universitario Virgen Macarena y Policlínico de Sevilla, aplicando el incremento salarial acordado del 0,5% sobre las tablas de 2013.

Dar a dicho Convenio el trámite legal, haciéndolo llegar con sus copias correspondientes a la Autoridad Laboral competente para su visado y registro y ulterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se acompaña tablas como anexo I.

Segundo.—Dar a dicho acuerdo el trámite legal, de registro y ulterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que así conste, se redacta la presente acta, firmándola los asistentes en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio expresados.

Tablas salariales 2013.

Concepto	Importe mensual	Mensualidades	Importe anual
Salario Base	938,08 €	12	11.256,92 €
Plus Hospitalario	78,00 €	12	935,98 €
Plus Locomoción	154,97 €	11	1.704,68 €
Bolsa Vacaciones	210,41 €	1	210,41 €
Paga Septiembre	529,39 €	1	529,39 €
Antigüedad			
Plus de domingos	28,93 €	12	347,21 €
Plus de festivos	35,63 €		
Bolsa de asistencia	90,87 €	1	90,87 €
Bolsa de I.T.	90,87 €	1	90,87 €
economato	40,89 €	1	40,89 €
Extra beneficios	938,08 + Antig.	1	
Extra de julio	938,08 + Antig.	1	
Extra de navidad	938,08 + Antig.	1	

253W-10158

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de Defensa Fitosanitaria del Establecimiento/Fábrica/Empresa de tratamientos denominado Alfredo Pelegrín Planas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente número 41/395.

Interesado: Don Alfredo Pelegrín Planas.

DNI o CIF: 25036313P.

Acto notificado: Resolución cancelación inscripción.

Fecha: 06/05/13.

Plazo de exposición: Un mes.

Recursos o plazos de alegaciones: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 12 de junio de 2013.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

8W-10175

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

La Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, aprobó la modificación de la Sección Tercera del Título II de las Ordenanzas Fiscales para 2013 de la Excm. Diputación de Sevilla, siendo el texto íntegro del siguiente tenor literal:

SECCIÓN TERCERA. TASA POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL.

Artículo 49. *Fundamento.*

La Diputación Provincial de Sevilla establece la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria, inspección y recaudación que se convengan con las distintas entidades públicas enumeradas en el artículo 51. Mediante convenio se regulará la efectiva prestación de dichos servicios.

Artículo 50. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible, para cada una de las modalidades:

- a) La prestación del servicio de gestión tributaria.
- b) La prestación del servicio de inspección.
- c) La gestión recaudatoria en período voluntario de cualquier ingreso de derecho público cuya cobranza se haya convenido.
- d) La gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público que así se haya convenido.

Artículo 51. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa las Entidades locales de la provincia de Sevilla y cualesquiera otras entidades u organismos públicos a los que se presten los servicios enumerados en el artículo anterior.

Artículo 52. *Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Devengo. Bonificación.*

1. Base imponible de la tasa.

La base imponible de esta Tasa será, según el servicio que se preste:

- A) Servicio de recaudación: El importe del principal recaudado, tanto en período voluntario como ejecutivo, o datado, salvo para lo previsto en el apartado 2.A).4º.3 de este artículo para los embargos de cuentas y subastas declaradas desiertas, que será, respectivamente, el importe de las cantidades retenidas en embargos de cuentas y el principal de la deuda.
- B) Servicio de gestión tributaria: El importe neto del padrón que se ponga al cobro o el de las liquidaciones tributarias que se efectúen.
- C) Servicio de inspección: El importe por el servicio de inspección será el que resulte del procedimiento sancionador a que, en su caso, den lugar las actuaciones, y se determinará por el método de cuota fija previsto en el número 3 de este artículo.

2. Cuota íntegra.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar sobre la base imponible los tipos establecidos para cada modalidad de servicio prestado y que a continuación se detallan, más las cuotas fijas por documento cobratorio y la bonificación que en cada caso se cita.

A) Servicio de recaudación:

1.º Recaudación a las Entidades Locales. A las actividades de recaudación realizadas, en régimen de delegación, a las Entidades locales de la provincia de Sevilla, con excepción, en su caso, de las contempladas en el apartado 2.A).4º.3, y a cualesquiera otras entidades u organismos públicos de ellas dependientes se aplicarán los siguientes tipos:

- a) Recaudación en voluntaria de cualquier ingreso de derecho público: El 4,5% de la recaudación líquida.
- b) Recaudación en ejecutiva de cualquier ingreso de derecho público: El porcentaje de recargo de apremio aplicado sobre el principal recaudado, incluso cuando se trate de liquidaciones por cobros parciales, y el veinticinco por ciento de los intereses de demora cobrados de acuerdo con los supuestos establecidos en los artículos 26 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Data de valores por el Órgano Gestor, cuando la gestión tributaria no esté delegada en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal y hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El 1% del importe del principal de los títulos valores dados por el ente delegante, siempre que dicho principal exceda de 10.000 euros.
- d) Data de valores por anulación, declaración de crédito incobrable u otras causas distintas del ingreso, como consecuencia de propuestas o actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria resultado de la realización de cualquier gestión tendente al cobro solicitada, previo consentimiento del ayuntamiento, en virtud del Convenio de dicha Agencia con la FEMP, de 28 de abril de 2011, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales, o cualquiera que lo sustituya: El 4% del principal de los títulos.

2.º Recaudación en ejecutiva a la Junta de Andalucía. A la recaudación ejecutiva de derechos de la Junta de Andalucía se aplicarán los tipos previstos en el Decreto 422/1990, de 26 de diciembre (BOJA número 4 de 18 de enero de 1991), por el que se aprueban las bases del convenio de cooperación a celebrar entre la Junta de Andalucía y cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, para la asunción de la gestión recaudatoria en vía de apremio de derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) El 15% del importe principal de los títulos ejecutivos dados por ingreso, pudiendo la Diputación Provincial retener dicho porcentaje en el momento del cobro, de conformidad con el punto 7.2 de la base séptima.
- b) El 1% del importe principal de los títulos ejecutivos dados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables.
- c) Hasta un 4% sobre el nivel de gestión recaudatoria anual, distribuido en la siguiente modulación:
 - Entre el 40,01 y el 50%, el 1% del importe principal de las datas anuales.
 - Entre el 50,01 y el 60%, el 2% del importe principal de las datas anuales.
 - Entre 60,01 y el 70%, el 2,5% del importe principal de las datas anuales.
 - Entre el 70,01 y el 80%, el 3% del importe principal de las datas anuales.
 - Más del 80%, el 4% del importe principal de las datas anuales.

Se entenderán por niveles de gestión recaudatoria anual, el tanto por ciento resultado de multiplicar el importe principal de los títulos ejecutivos datados en el ejercicio vigente por cien, dividido por la suma del importe principal de títulos pendientes de recaudar al final del ejercicio anterior y el importe principal de títulos cargados en el ejercicio corriente, una vez deducidos los títulos devueltos a que se refiere el punto 2º de la base cuarta.

Por datas anuales se entenderá el importe principal de certificaciones de descubierto gestionadas en el año, presentadas e ingresadas, en su caso, en la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente, antes del 15 de diciembre de dicho ejercicio.

Las mencionadas tarifas podrán alterarse en caso de que por las partes se firme un nuevo Convenio del que surja un cuadro de tarifas distinto.

3.º Recaudación a la Administración Central. En la recaudación a departamentos de la Administración Central y entidades y organismos dependientes de los mismos, o cuya recaudación deba correr a cargo de aquéllos, se aplicarán los siguientes tipos:

1. En Voluntaria: El 4,5% de la recaudación líquida.
2. En Ejecutiva:
 - a) 9% del importe de las cancelaciones por ingreso.
 - b) 4% de las cancelaciones por anulación, por propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.
 - c) Asimismo los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 9%, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

4.º Recaudación a otras entidades y organismos. En la recaudación a otras entidades y organismos se aplicarán los siguientes tipos:

1. En Voluntaria el 4,5% de la recaudación líquida.
2. En Ejecutiva: El porcentaje del recargo de apremio que legalmente proceda.
3. En Ejecutiva, cuando se trate de convenios de colaboración con Diputaciones Provinciales o capitales de provincia que no contemplen la delegación de competencias:
 - a) El 5% de las cantidades retenidas en los embargos de cuentas.
 - b) El 5% de las cantidades recaudadas en cualquier otro tipo de embargo, así como en las adjudicaciones de inmuebles.
 - c) El 1% del principal en el caso de subastas declaradas desiertas.

5.º Confección de documentos cobratorios: La cuota por confección de documentos cobratorios en voluntaria será de 0,04 euros la unidad.

6.º Bonificación a la tasa por recaudación voluntaria.

1. Los sujetos pasivos de la tasa por recaudación voluntaria tendrán derecho a una bonificación en la misma conforme a los siguientes requisitos:

- a) Su importe se determinará conforme a los criterios del número 2 de este apartado.
 - b) El importe de la bonificación se calculará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, en el trimestre siguiente a la conclusión de los estados demostrativos de la liquidación del ejercicio al que se refiera, considerando los cargos puestos al cobro en voluntaria en el ejercicio, y se aplicará al presupuesto de ingresos, minorando el concepto tasa de recaudación voluntaria, conforme al procedimiento de devolución de ingresos indebidos.
 - c) Una vez formado el expediente de bonificación, en el que deberá constar el importe total de la bonificación y las cantidades que, por cada uno de los conceptos que la integran, correspondan a cada sujeto pasivo, se someterá, junto con la propuesta de resolución, a informe de la Intervención.
 - d) En el proceso de fiscalización la Intervención verificará que el importe total de la bonificación, de haberse aplicado al ejercicio anterior, no habría dado lugar al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del O.P.A.E.F. En caso contrario, deberá elevarse nueva propuesta reduciendo el importe total de la bonificación hasta que se alcance dicho objetivo, distribuyéndose la disminución entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe previsto en la propuesta inicial.
 - e) Una vez fiscalizada la propuesta, se dictará la resolución definitiva, debiendo abonarse la bonificación en plazo no superior a un mes.
2. El importe de la bonificación total será la suma de las siguientes bonificaciones parciales:
- 2.1. Bonificación por el volumen del cargo neto total en voluntaria, entendiéndose por cargo neto total la suma de los siguientes cargos:
- a. Cargo de los padrones por el Impuesto sobre bienes inmuebles por los distintos subconceptos que lo conforman (rústica, urbana y características especiales), el cargo por el Impuesto sobre actividades económicas, una vez deducido el recargo provincial, y el cargo por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, minorados todos ellos en el importe de las datas por anulación que se produzcan dentro del mismo ejercicio económico.
 - b. Cargos por tasas y precios públicos, una vez deducidas las datas por anulación que se produzcan dentro del mismo ejercicio económico.
 - c. Cargos por liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de los impuestos previstos en la letra a, practicadas por el O.P.A.E.F., una vez deducidas las datas por anulación que se produzcan dentro del mismo ejercicio económico.

El importe de la bonificación será el resultado de aplicar el tipo correspondiente al intervalo en el que se halle el cargo del sujeto pasivo, al importe de la tasa de voluntaria devengada en el ejercicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de esta ordenanza.

El tipo de la bonificación se determinará en función del intervalo correspondiente al importe del cargo neto del sujeto pasivo, de acuerdo con la siguiente escala:

Intervalo	Límite mínimo	Límite máximo	Porcentaje bonificación
1	0,00	1.000.000,00	11,00
2	1.000.000,00	2.000.000,00	12,00
3	2.000.000,00	3.000.000,00	13,00
4	3.000.000,00	4.000.000,00	14,00
5	4.000.000,00	5.000.000,00	15,00

Intervalo	Límite mínimo	Límite máximo	Porcentaje bonificación
6	5.000.000,00	6.000.000,00	16,00
7	6.000.000,00	7.000.000,00	17,00
8	7.000.000,00	8.000.000,00	18,00
9	8.000.000,00	9.000.000,00	19,00
10	9.000.000,00	11.000.000,00	20,00
11	11.000.000,00	13.000.000,00	21,00
12	13.000.000,00	15.000.000,00	22,00
13	15.000.000,00	18.000.000,00	23,00
14	18.000.000,00	21.000.000,00	24,00
15	21.000.000,00	99.000.000,00	25,00

2.2. Bonificación por recaudación voluntaria realizada hasta el 30 de junio de cada ejercicio por los conceptos que, conforme a lo previsto en el convenio, den lugar a anticipos ordinarios.

- El importe de esta bonificación será el resultado de aplicar el tipo de la bonificación a la tasa de voluntaria devengada correspondiente a los ingresos netos realizados hasta el 30 de junio de cada ejercicio.
- El tipo de la bonificación será el correspondiente al intervalo en que se encuentre el porcentaje de recaudación voluntaria neta del sujeto pasivo realizada hasta el 30 de junio de cada ejercicio, calculado conforme a lo previsto en la letra d), con arreglo a la siguiente tabla, donde i es el tipo de interés aprobado para cada ejercicio para los anticipos extraordinarios:

a) Intervalo	b) Límite mínimo	c) Límite máximo	d) Porcentaje bonificación
e) 1	f) 0,00	g) 25,00	h) 0,00*(i/4,5)
i) 2	j) 25,00	k) 47,00	l) 2,00*(i/4,5)
m) 3	n) 47,00	o) 55,00	p) 10,00*(i/4,5)
q) 4	r) 55,00	s) 60,00	t) 13,00*(i/4,5)
u) 5	v) 60,00	w) 65,00	x) 16,00*(i/4,5)
y) 6	z) 65,00	aa) 75,00	bb) 19,00*(i/4,5)
cc) 7	dd) 75,00	ee) 100,00	ff) 30,00*(i/4,5)

- El porcentaje de recaudación voluntaria neta del sujeto pasivo realizada hasta el 30 de junio se determinará por el cociente entre la recaudación voluntaria neta realizada en los períodos de cobro en voluntaria que concluyan hasta el 30 de junio de cada ejercicio por los conceptos indicados en el apartado 2.2 de este artículo y el importe de la recaudación voluntaria neta anual por dichos conceptos.

3. Bonificación por número de figuras tributarias convenidas.

- El importe de esta bonificación será el resultado de aplicar el tipo de la bonificación al 4,5 por ciento del importe de la recaudación voluntaria neta obtenida en el ejercicio en los términos previstos en el apartado 2.1.
- El tipo se determinará por el número de figuras tributarias cuya recaudación en período voluntario se haya cedido mediante convenio a la Diputación de Sevilla, con el siguiente desglose:
 - Por la cesión de la totalidad del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Actividades Económicas: 1 punto porcentual.
 - Adicionalmente, cuando se tenga derecho a la bonificación de la letra anterior, por la cesión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana, de la tasa de basura o de la tasa de entrada de vehículos: 1 punto porcentual por cada figura, hasta un máximo de tres.

4. Bonificación por grandes contribuyentes.

- El importe de esta bonificación será el resultado de aplicar el tipo a la base de la bonificación.
- Constituye la base de la bonificación el 4,5 por ciento de la suma de las cuotas gestionadas mediante recibo cuyo importe individualizado, una vez deducido el recargo provincial del IAE, cuando proceda, exceda de 25.000 euros, y que hayan sido cobradas en voluntaria en el ejercicio.
- El tipo de la bonificación será del 50 por ciento.

5. Bonificación por sujetos pasivos Entidades Públicas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- El importe de la bonificación será el resultado de aplicar el tipo a la base de la bonificación.
- Constituye la base de la bonificación la suma de las cuotas de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana, rústica y de características especiales) cargados en voluntaria en el ejercicio cuyo titular sea una entidad pública, siempre que la gestión del impuesto corresponda al O.P.A.E.F.
- El tipo de la bonificación será del 1 por ciento.

6. Bonificación por importe de las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- El importe de la bonificación será el resultado de aplicar el tipo a la base de la bonificación.
- La base de la bonificación estará formada por la suma de las cuotas de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyo importe individualizado exceda de 1.500 euros y que hayan sido recaudadas en período voluntario en el ejercicio.
- El tipo de la bonificación será el 4 por ciento.

B) Servicio de gestión tributaria:

- Para los padrones que se cobran por recibo: El 1 por ciento del importe del padrón.
- Para el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Construcciones y Obras: El 10 por ciento del importe de la liquidación que se efectúe.

El precio del modelo establecido por la Diputación de Sevilla para las Declaraciones de Alta, Variaciones o Bajas en el Impuesto de Actividades Económicas, será de 0.50 euros la unidad, siendo en este caso el sujeto pasivo el que lo sea del impuesto, o persona que le sustituya en la adquisición del modelo.

C) Procedimientos sancionadores:

Los procedimientos sancionadores iniciados por el O.P.A.E.F en el ámbito de los servicios de recaudación, gestión o inspección tributaria devengarán una cuota fija equivalente al cien por cien de la sanción impuesta.

Artículo 53. *Devengo.*

1. La tasa se devenga en el momento de la prestación del servicio por esta Diputación Provincial a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, entendiéndose por tal:

- a) En el servicio de gestión, cuando se ponen al cobro los padrones o se notifican las liquidaciones.
- b) En el servicio de inspección, cuando se notifican las actas incoadas.
- c) En el servicio de recaudación, cuando se produce el ingreso, la retención o la data, total o parcial, de la deuda.

2. La tasa se exigirá en cada una de las liquidaciones periódicas que el O.P.A.E.F. realice, por las cuotas devengadas, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.

Artículo 54. *Normas de gestión.*

1. El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal tiene encomendada la gestión de la tasa y cedido el producto de la misma.

2. La liquidación de la tasa por la recaudación en período voluntario se verificará una vez finalizada la cobranza y simultáneamente a la liquidación de la recaudación que se practique a la entidad respectiva.

3. La liquidación de la tasa por la recaudación en periodo ejecutivo se realizará simultáneamente al abono a las entidades respectivas de la recaudación obtenida en vía de apremio y en las fechas previstas en el convenio.

4. La liquidación de la tasa por datas a la que se refiere el artículo 52.2.A).1º.c de esta ordenanza, se materializará en la primera liquidación que se produzca tras la comunicación del órgano gestor.

5. La liquidación de la tasa por datas a la que se refiere el artículo 52.2.A).1º.d de esta ordenanza, se efectuará en la primera liquidación que se produzca tras la comunicación a la entidad titular del derecho de ingreso público.

6. La liquidación de la tasa de gestión se realizará junto con la liquidación de la recaudación del padrón o de las liquidaciones correspondientes, conforme a lo previsto en el convenio.

7. La liquidación de la tasa de inspección y de la cuota correspondiente a los procedimientos sancionadores se realizará en el momento de la liquidación a cada entidad de las cantidades recaudadas.

8. Practicadas las liquidaciones a que se refieren los puntos anteriores, en el modelo que se establezca al efecto, se remitirán a la Intervención para su fiscalización, junto con la documentación justificativa de las mismas.

9. Fiscalizadas las liquidaciones, se someterán a la aprobación del órgano competente.

10. Aprobada la liquidación, se notificará la misma a los sujetos pasivos.

11. Un ejemplar de las liquidaciones y de la resolución o acuerdo aprobatorio será remitido a la Intervención que efectuará el correspondiente contraído.

12. Por compensación automática con las cantidades recaudadas cuyo abono procede efectuar a las respectivas entidades, el importe de las liquidaciones será ingresado con el carácter de depósito previo, en cuenta extrapresupuestaria, para dar salida al depósito previamente constituido.

En lo no regulado en esta Ordenanza se estará sujeto a lo previsto en los correspondientes convenios de gestión, inspección y recaudación.

Finalizado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo.

Disposición final: Esta modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No obstante, la bonificación regulada en el apartado 2.A).6º del artículo 52 se aplicará a todas las tasas devengadas durante 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes al de la publicación de la aprobación definitiva del acuerdo de la modificación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del RD Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Sevilla a 17 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-12482

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 739/2012.

Negociado: 7.

NIG: 4109144S20120008180.

De: Fundación Laboral de la Construcción
 Contra: Grupo Constructor y Urbanizador Excavaciones.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Grupo Constructor y Urbanizador Excavaciones sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Fundación Laboral de la Construcción, presentó Demanda de cantidad frente a Grupo Constructor y Urbanizador Excavaciones.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 739/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 20 de octubre de 2014, a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 8 de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, s/n., edificio Noga, 1.ª planta.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.20 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Constructor y Urbanizador Excavaciones actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-11998

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110003626.

Procedimiento: 297/11.

Ejecución número: 71/2013.

Negociado: 4J.

De: Doña María del Mar Fernández Machuca.

Contra: Hermat Asesores, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 71/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María del Mar Fernández Machuca, contra Hermat Asesores, S.L., en la que con fecha 10 de junio de 2013 se ha dictado diligencia de ordenación del siguiente tenor:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 10 de junio de 2013.

El anterior escrito presentado por el Letrado Sr. Soler Mateos, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte ejecutante su propósito de recurrir en Suplicación contra el auto de fecha 22/5/13. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición del Graduado Social designado, para que se haga cargo de los mismos, por

sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que interponga el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso, (artículo 195.1 L.R.J.S).

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermat Asesores, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-8678

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 4/13, a instancia de la ejecutante contra don Antonio Álvarez Cubiles, en la que con fecha 28 de enero de dos mil trece se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a don Antonio Álvarez Cubiles, en favor del ejecutante en cuantía de 4.415,68 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 883 euros en concepto de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64- 031007, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada don Antonio Álvarez Cubiles, en favor del ejecutante en cuantía de 4.415,68 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 883 euros en concepto de intereses y costas, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/h personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-031007 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Álvarez Cubiles, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-11178

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 152/13, a instancia de la ejecutante, contra Cocalim, S.L.U., Atlantic Serco. S.L.U., Celia Limpiezas y Mantenimientos, S.L. y Cambemba, S.L.U., en la que con fecha 1 de julio de dos mil trece se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución solidariamente frente a las empresas Cocalim, S.L.U., Atlantic Serco. S.L.U., Celia Limpiezas y Mantenimientos, S.L. y Cambemba, S.L.U., en favor del ejecutante, por el importe de 15.367,58 euros en concepto de indemnización más 5.760,06 euros en concepto salarios, que hacen un principal total de 21.127,64 más 4.225,53 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-036012, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución solidariamente frente a las empresas Cocalim, S.L.U., Atlantic Serco, S.L.U., Celia Limpiezas y Mantenimientos, S.L. y Cambemba, S.L.U., en favor del ejecutante, por el importe de 15.367,58 euros en concepto de indemnización más 5.760,06 euros en concepto salarios, que hacen un principal total de 21.127,64 más 4.225,53 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse las ejecutadas en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-036012 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Cocalim, S.L.U., Atlantic Serco, S.L.U., Celia Limpiezas y Mantenimientos, S.L. y Cambemba, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-9891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 254/12, a instancia de la ejecutante, contra Explotaciones Gilcamp, S.L., en la que con fecha 21 de marzo de dos mil trece se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Explotaciones Gilcamp, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 6.347,81 euros en concepto de indemnización, más 7.168,72 de salarios de trámite, que hacen un principal total de 13.516,53, más 4.054,96 presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-014612, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Explotaciones Gilcamp, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 6.347,81 euros en concepto de indemnización, más 7.168,72 de salarios de trámite, que hacen un principal total de 13.516,53, más 4.054,96 presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-014612 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Explotaciones Gilcamp, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-11181

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 85/13, a instancia de la ejecutante contra Sevillana de Palet Usado, S.L., en la que con fecha 8 de abril de dos mil trece se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Sevillana de Palet Usado, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 11.429,1 en concepto de indemnización y principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 2.285,82 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-038012, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Sevillana de Palet Usado, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 11.429,1 en concepto de indemnización y principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 2.285,82 euros, y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sanlúcar la Mayor, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación del administrador de la ejecutada y su domicilio mediante las bases de datos disponibles en este Juzgado a fin de notificar la orden general de ejecución.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-038012 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Sevillana de Palet Usado, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 102/12, a instancia de la ejecutante contra Rótulos Mediterráneo, S.L, en la que con fecha 1 de julio de dos mil trece se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Rótulos Mediterráneo, S.L, en favor del ejecutante en cuantía de 22.666 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 4.534 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-020311, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Rótulos Mediterráneo, S.L, en favor del ejecutante en cuantía de 22.666 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 4.534 euros, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de I.V.A. u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, y Decreto de medidas a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Significaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-020311 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Rótulos Mediterráneo, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-9867

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 213/12, a instancia de la ejecutante contra Centro de Innovaciones Cardiovasculares, S.L, en la que con fecha 5 de diciembre de dos mil trece se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Centro de Innovaciones Cardiovasculares, S.L, en favor del ejecutante en cuantía de 8.173,02 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.307,68 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-064910, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Centro de Innovaciones Cardiovasculares, S.L, en favor del ejecutante en cuantía de 8.173,02 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.307,68 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial Del servicio común de notificaciones y embargos del decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-064910 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Centro de Innovaciones Cardiovasculares, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-9663

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 155/13, a instancia de la ejecutante contra don José González Moreno, en la que con fecha 1 de julio de dos mil trece se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.^a. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a don José González Moreno con NIF número 28.591.650-M, en favor del ejecutante, por el importe de 19.987,74 euros en concepto de principal más 3.900 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-117310, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)»

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a don José González Moreno, con NIF número 28.591.650-M, en favor del ejecutante, por el importe de 19.987,74 euros en concepto de principal más 3.900 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (Corpme) a través del punto neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-117310 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451,452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)»

Así lo acuerdo y firmo. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a don José González Moreno, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.).

2W-9869

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en los autos número 861/2005, seguidos a instancias de don Antonio Rosendo Gago, contra don Emilio Jesús Garfía Moreno, Construcciones Emilio Garfía, Promociones Generales y Contratas, Fogasa, Edificaciones Industriales Nugarsa, S.L., Zurich Seguros y Allianz, sobre cantidad, se ha acordado citar a don Emilio Jesús Garfía Moreno, Construcciones Emilio Garfía y Edificaciones Industriales Nugarsa, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 21 de octubre de 2013, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Emilio Jesús Garfía Moreno, Construcciones Emilio Garfía y Edificaciones Industriales Nugarsa, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de junio de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-8784

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 185/2013, a instancia de don Wile Guiliano Cabrero Liau, contra Cervecería El Perol, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 de octubre de 2013, a las 11:40 horas, para asistir a la comparecencia señalada a los fines previstos en el artículo 280 de la LRJS, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 1ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cervecería El Perol, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-10638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 311/2013, a instancia de don Víctor Manuel Martín Rosales y don José Miguel Martín Rosales, contra don Antonio Serradilla Rosales, Transportes y Movimientos de Tierra Reyes, S.L., Serradilla e Hijos, S.L., Antonio Serradilla Sandino, S.L. y Serradilla Movimientos de Tierra, S.L., se ha acordado citar a don Antonio Serradilla Rosales, Transportes y Movimientos de Tierra Reyes, S.L., Serradilla e Hijos, S.L. y Serradilla Movimientos de Tierra, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 21 de octubre de 2013, a las 11.05 horas, la conciliación y a las 11:20 horas el juicio, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 5ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Antonio Serradilla Rosales, Transportes y Movimientos de Tierra Reyes, S.L., Serradilla e Hijos, S.L. y Serradilla Movimientos de Tierra, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-8805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, en los autos número 1127/2012, seguidos a instancias de don José González López, contra Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de octubre de 2014, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-12418

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 969/2011, a instancia de la parte actora doña Sandra Paola Molina, doña Trinidad Rodríguez Molino, doña María Susana Téllez Pineda, doña Josefa Esparcia Solera, doña Josefa Morales Freire, doña Inocencia Martín Quesada y doña Inmaculada Enciso Sánchez, contra Fondo de Garantía Salarial, Hotel M. A. Alhamar (marca comercial de Hograma, S.L.), Top Rooms, S.L. y Quality Clean Outsourcing, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado Resolución (auto aclaración de sentencia de fecha 16/06/13) del tenor literal siguiente:

Fundamentos jurídicos.

Primero.—Tras analizar los motivos aducidos por la parte demandada en su escrito de rectificación de la sentencia dictada he de decir, que efectivamente se ha incurrido en un error en el hecho probado quinto y fallo de la misma, pues de todo lo actuado y de las alegaciones vertidas por las demandantes en sus demandas y en el acto del juicio, se deduce que la cantidad devengada y no percibida por doña Trinidad Rodríguez Molino es la de 7.445,44 euros y no la de 7.027,21 euros, la devengada y no percibida por doña Josefa Esparcia Solera en concepto de días de vacaciones no disfrutados, es la de 332,96 euros y no la de 3.432,96 euros, que donde en el punto 1º del fallo se dice que condena solidariamente a las empresas a abonar a doña Sandra Paola Molina la cantidad de 7.007,69 euros debe decir la de 7.490,87 euros y que debe añadirse en el fallo la de la sentencia la condena en costas a «Hograma, S.L.» y «Quality Clean Outsourcing, S.L.» conforme a lo expresado en el fundamento jurídico quinto, por lo que la sentencia dictada debe ser rectificadas en tal sentido.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª ante mí la Secretaria dijo:

Que debía rectificar y rectificaba la sentencia dictada el 28 de mayo de 2013 en el sentido siguiente:

1º) Donde en su hecho probado quinto dice: 7.027,21 euros.

Debe decir: 7.445,44 euros.

2º) Donde en el hecho probado quinto dice: Que doña Josefa Esparcia Solera ha devengado y no cobrado 3432,96 euros en concepto de días de vacaciones no disfrutados.

Debe decir: 332,96 euros.

3º) Donde en el punto 1º del fallo dice: Que se condena solidariamente a las empresas a abonar a doña Sandra Paola Molina la cantidad de 7.007,69 euros.

Debe decir: la de 7490,87 euros y.

4º) Añadir en el fallo de la sentencia lo siguiente: «Y todo ello con expresa condena a “Hograma, S.L.» y «Quality Clean Outsourcing, S.L.» al pago de las costas de este proceso, incluidos los honorarios del Letrado de la parte demandante, hasta el límite de seiscientos euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este su auto lo manda y firma la Ilma. señora doña María Bellón Olmedo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Granada. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación a Quality Clean Outsourcing, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 21 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Mar Salvador de la Casa.

258-9496

OURENSE.—JUZGADO NÚM. 1

Don Marcos González Joly, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ourense.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio González Freiria, don Daniel Santamarinas Borjas, don Manuel Dacruz Núñez y don Víctor Falgueira Balboa, contra Esabe Vigilancia, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 558 /2013, se ha acordado citar a dicha parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de Lo Social 1, situado en plaza Concepción Arenal, s/n, Palacio de Justicia, el día 14 de octubre de 2013, a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Orense a 9 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, Marcos González Joly.

258-12413

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Don Eduardo León Lázaro, Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentada la notificación por dos veces a los obligados tributarios o a sus representantes que se relacionan a continuación, en su domicilio fiscal, y un solo intento cuando el destinatario ha resultado desconocido en el mismo, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Agencia, mediante el presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les requiere para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas los correspondientes requerimientos.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las dependencias del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes y en horario de 8.30 a 13.30. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Procedimiento: Requerimiento de documentación a efectos del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Actuación que se notifica: Notificación de requerimiento de datos.

Expediente	Deudor	
E-773	Herederos de Dª María Pantoja Santiago	27996093-X
E-782	Herederos de D. Enrique Márquez Medina	27717828-E
E-786	Herederos de D. Julio Tirado Serrano	28313876-W
E-810	Herederos de Dª Dolores Villar Pozo	27926416-T
E-816	Herederos de D. Luis Mairena Chávez	27780562-N
E-817	Herederos de D. Antonio Alcántara Arévalo	28686734-W
E-819	Herederos de Dª M. Antonia Carranza Márquez	28653496-G
E-823	Herederos de D. Antonio Trigo Valle	27692353-P
E-827	Herederos de Dª Pilar Albizu Aya	72311003-S

<i>Expediente</i>	<i>Deudor</i>	
E-842	Herederos de D. José Carmona Ruíz	27701611-C
E-843	Herederos de Dª Elena Heras Juberías	00701789-J
E-856	Herederos de Dª Josefa Delgado Giraldo	27544607-Z
E-886	Herederos de Dª Rafaela Roldán Martín	27700621-L
E-887	Herederos de D. Julián Murciano González	08320083-V
E-890	Herederos de Dª Ángeles Campos Granero	27916677-J
E-894	Herederos de Dª Antonia Cuadrado Ortega	30119825-Z
E-895	Herederos de Dª M. Carmen Blanco Varela	28582345-S
E-899	Herederos de D. Carlos Lozano García	27910077-Z
E-917	Herederos de D. Juan García Gutiérrez	27867892-B
E-919	Herederos de D. Porfirio Vieira Vieira	27715821-Q
E-921	Herederos de D. Manuel Sánchez Sánchez	27710097-L
E-942	Herederos de D. Francisco Sosa Palma	27773349-K
E-947	Herederos de D. Fernando Arjona Sánchez	27948179-M
E-949	Herederos de Dª Dolores Sánchez Valverde	27599764-V
E-952	Herederos de D. Julio Fernández Vázquez	27941563-J
E-987	Herederos de D. Juan Manuel Encuentra Abenoza	27912551-G
E-992	Herederos de D. Antonio Rodríguez Puerto	29312039-B
E-994	Herederos de D. José Pérez Sánchez	27556705-Z
E-996	Herederos de D. Antonio Morales Jiménez	27777469-R
E-997	Herederos de D. Manuel García Cañadas	45208952-Z
E-1014	Herederos de D. Mercedes Garrido Ruíz Henestrosa	28647410-J
E-1015	Herederos de D. Manuel Herrera Cea	28055119-H
E-1021	Herederos de D. Andrés Casas Sollo	27921966-N
E-1043	Herederos de Dª Manuela García García	28269548-H
EE-1049	Herederos de Dª Feliciano Gómez Gómez	05802655-P
759/2013-02	Herederos de D. Antonio Valle Hidalgo	27784819-Z
876/2013-02	Herederos de D. Manuel Pardo Peregrina	28135012-D
1189/2013-02	Herederos de Dª Mª Rosario Camar Cañaverál	28382697-F
1191/2013-02	Herederos de Dª Mª Rosario Camar Cañaverál	28382697-F
1375/2013-02	Herederos de Dª Mª Reyes Hernández Moya	07220976-B
1317/2013-02	Herederos de D. Fernando Torres García	08309979-X
1328/2013-02	Herederos de D. Fernando Torres García	08309979-X
1455/2013-02	Herederos de D. Fernando Torres García	08309979-X
1520/2013-02	Herederos de D. José Luis Verdugo Cruz	27603724-K
1677/2013-02	Herederos de Dª María Escrivá Ramón	19783502-Y
2180/2013-02	Herederos de Dª María Escrivá Ramón	19783502-Y
1692/2013-02	Herederos de D. Mariano Amo Díaz Benjumea	27758596-B
1725/2013-02	Herederos de D. Ricardo Cubiles Martínez	27691177-M
2532/2013-02	Herederos de D. Ricardo Cubiles Martínez	27691177-M
2279/2013-02	Herederos de D. Ricardo Cubiles Martínez	27691177-M
3678/2013-02	Herederos de D. Ricardo Cubiles Martínez	27691177-M
2596/2013-02	Herederos de D. Ricardo Cubiles Martínez	27691177-M
1223/2013-02	Herederos de D. Salvador Trigos García	28000795-C
2192/2013-02	Herederos de Dª Mª Pilar Martínez Gallego	26421026-Y
2348/2013-02	Herederos de Dª María Consuelo Guerrero Manaute	28500578-J
4616/2013-02	Herederos de Dª María Consuelo Guerrero Manaute	28500578-J
2512/2013-02	Herederos de D. Francisco Bejarano Naranjo	29715267-A
2852/2013-02	Herederos de Dª Carmen Antúnez Montero	27596452-V
2919/2013-02	Herederos de Dª Carmen Antúnez Montero	27596452-V
6584/2013-02	Herederos de Dª Carmen Antúnez Montero	27596452-V
3058/2013-02	Herederos de D. Manuel Ballesteros García	27946508-J
3062/2013-02	Herederos de Dª Asunción Abato Gago	28225074-A
3773/2013-02	Herederos de Dª Eusebia San José Sagredo	28444525-B
2903/2013-02	Herederos de D. José María Bermejo Liébana	28650911-H
4076/2013-02	Herederos de Dª Manuela González Campano	27814747-L
4313/2013-02	Herederos de D. José Manuel Armenta Hardisson	00442029-S
4315/2013-02	Herederos de D. José Manuel Armenta Hardisson	00442029-S
4346/2013-02	Herederos de Dª Magdalena Rodríguez Espejo	29704331-S
4596/2013-02	Herederos de Dª Magdalena Rodríguez Espejo	29704331-S
4599/2013-02	Herederos de Dª Magdalena Rodríguez Espejo	29704331-S
4886/2013-02	Herederos de Dª Magdalena Rodríguez Espejo	29704331-S
4887/2013-02	Herederos de Dª Magdalena Rodríguez Espejo	29704331-S
4351/2013-02	Herederos de Dª Magdalena Rodríguez Espejo	29704331-S
4559/2013-02	Herederos de D. Francisco Santisteban Costan	27897988-T
4573/2013-02	Herederos de D. Enrique Figueroa González	03340294-G
4579/2013-02	Herederos de D. Enrique Figueroa González	03340294-G
4593/2013-02	Herederos de D. Enrique Figueroa González	03340294-G
4970/2013-02	Herederos de D. José Luis Alcázar Mauriño	28244436-E
5117/2013-02	Herederos de Dª Carmen Candela Milla	27930264-F
5306/2013-02	Herederos de D. Miguel Ángel Lucena Bermuda	28658921-R
5408/2013-02	Herederos de Dª Aurora Rocha García	27546745-J
5659/2013-02	Herederos de Dª Manuel Menacho Rodríguez	27667993-M
5662/2013-02	Herederos de Dª Dolores Martínez García	28244139-R
5843/2013-02	Herederos de Dª Josefa Espinel Gálvez	27653825-M
5868/2013-02	Herederos de Dª Ana López Semprún	27686196-S
6279/2013-02	Herederos de D. Felipe Flores López	27613358-H
6600/2013-02	Herederos de D. Francisco Cuesta Gutiérrez	27910036-L
7100/2013-02	Herederos de D. Manuel Cerrada García	27773791-A
7316/2013-02	Herederos de D. Juan Luis Domínguez Patilla	28341681-T
7541/2013-02	Herederos de Dª M. Angeles Riscart Ruiz Verdejo	28372837-Z

<i>Expediente</i>	<i>Deudor</i>	
10090/2013-02	Herederos de Dª M. Angeles Riscart Ruiz Verdejo	28372837-Z
7743/2013-02	Herederos de Dª María Infante Monroy	27587924-E
7801/2013-02	Herederos de Dª Gloria Mari Vázquez	27706540-G
8028/2013-02	Herederos de D. José Blanco Rodríguez	27598828-R
8065/2013-02	Herederos de D. Francisco Gómez Blanco	28272631-L
8204/2013-02	Herederos de D. Salvador Hernández Gómez	28220794-R
8372/2013-02	Herederos de D. Rafael Montes Valenzuela	10480258-D
8562/2013-02	Herederos de D. Manuel Muñoz Suárez	27583578-T
8879/2013-02	Herederos de D. Antonio Martín Rocha	27985063-C
9295/2013-02	Herederos de D. Juan Prieto Sánchez	27777709-B
9332/2013-02	Herederos de Dª Carmen Toledo García	27714211-Q
9734/2013-02	Herederos de D. Manuel Rubio Vázquez	27609530-P
9793/2013-02	Herederos de D. Gabriel Huertas López	28105602-Q
9805/2013-02	Herederos de D. Pedro González Domínguez	37549184-M
9915/2013-02	Herederos de Dª Rosa Romero Garcilaso de la Vega	27986161-Z
10043/2013-02	Herederos de Dª Ana Rendón Romero	25542353-W
10127/2013-02	Herederos de D. José Ramírez Ramírez	02026151-N
10283/2013-02	Herederos de Dª Ana María López Gamero	28397058-Q
10284/2013-02	Herederos de Dª Ana María López Gamero	28397058-Q
89/2013-03	Herederos de D. Diego Benítez Pelayo	28273671-R
125/2013-03	Herederos de D. Aurelio López Redondo	30110537-H
126/2013-03	Herederos de D. Aurelio López Redondo	30110537-H
178/2013-03	Herederos de D. Antonio Belmonte Cintas	26410742-A
196/2013-03	Herederos de Dª Concepción Segura Reyes	28551785-E
220/2013-03	Herederos de D. Carlos Carcomo Cardoso	27544155-E
224/2013-03	Herederos de D. Carlos Carcomo Cardoso	27544155-E
236/2013-03	Herederos de D. Juan Corbacho Caliente	24669155-E
248/2013-03	Herederos de D. Eduardo González Cornejo	27921940-D
428/2013-03	Herederos de D. Félix Vázquez Bandullo	75487922-J
477/2013-03	Herederos de D. Manuel Anibal Moreno Morán	45219609-E
523/2013-03	Herederos de D. Marcos Sáez Rubio	28581800-E
558/2013-03	Herederos de Dª Rosario Palomo Pavón	28423985-X
561/2013-03	Herederos de D. Francisco Moreno Pastor	27592592-K
590/2013-03	Herederos de D. Antonio Moya Fernández	29276140-S
618/2013-03	Herederos de D. José Manuel Lorenzo Guerra	44955661-E
830/2013-03	Herederos de Dª Milagros Jiménez Domínguez	18136301-L
872/2013-03	Herederos de Dª Carmen Cano Ballesteros	27825090-N
885/2013-03	Herederos de D. Francisco Galbarro Camas	27783901-Q
891/2013-03	Herederos de Dª Carmen Chacón Escudero	27276642-E
1013/2013-03	Herederos de Dª Rosario Cansino Romero	27922996-F
1016/2013-03	Herederos de Dª Rosario Montenegro Díaz	27755623-M
1047/2013-03	Herederos de D. Eduardo Iglesias Guerra	28227207-C
1176/2013-03	Herederos de D. Antonio Antúnez Becerra	38383163-G
1177/2013-03	Herederos de D. Antonio Antúnez Becerra	38383163-G
1178/2013-03	Herederos de D. Antonio Antúnez Becerra	38383163-G
1285/2013-03	Herederos de Dª Angeles Aranda Martínez	27825090-N
1358/2013-03	Herederos de Dª Josefa Fernández Ventura	27903536-M
1547/2013-03	Herederos de Dª Araceli Fragozo Yaque	29603930-D
1570/2013-03	Herederos de D. Florencio Ramos Parra	28171951-X
1594/2013-03	Herederos de Dª Susana Borra Rubira	27304606-H
1738/2013-03	Herederos de Dª Susana Borra Rubira	27304606-H
2014/2013-03	Herederos de Dª Susana Borra Rubira	27304606-H
2015/2013-03	Herederos de Dª Susana Borra Rubira	27304606-H
1610/2013-03	Herederos de Dª Margarita Calle Nozaleda	27942217-T
1614/2013-03	Herederos de D. Leopoldo Gómez Reyes	28121444-B
1809/2013-03	Herederos de Dª Inocencia Pereda Peña	13244928-X
1811/2013-03	Herederos de Dª Inocencia Pereda Peña	13244928-X
1889/2013-03	Herederos de D. Luciano Hermoso Rodríguez	28214042-B
1909/2013-03	Herederos de Dª Luisa Catalina Martínez Pavón	29362239-W
2187/2013-03	Herederos de D. Alfonso Osborne Pérez de Guzmán	27935625-D
2326/2013-03	Herederos de D. Rafael Priego Acosta	31447244-B
4646/2013-03	Herederos de D. Rafael Priego Acosta	31447244-B
4649/2013-03	Herederos de D. Rafael Priego Acosta	31447244-B
2331/2013-03	Herederos de D. Julio Damián Barrio Campos	28561427-G
2438/2013-03	Herederos de Dª Mª Dolores Acebal Gasco	27716757-D
2442/2013-03	Herederos de Dª Rosario Herrero Alfaro	27942228-B
2449/2013-03	Herederos de D. Serafin Márquez Pérez	27565157-W
2599/2013-03	Herederos de D. Antonio Romero Marín	28277409-J
2574/2013-03	Herederos de Dª Carmen Valverde Martínez	28039844-S
2581/2013-03	Herederos de Dª Carmen Valverde Martínez	28039844-S
2630/2013-03	Herederos de D. Fernando Largo Guimerá	27554375-F
2674/2013-03	Herederos de D. Gregorio Gil Benítez	27737993-Q
2760/2013-03	Herederos de Dª Tomasa Felisa Ramiro Luciano	28189867-D
2795/2013-03	Herederos de Dª Dolores Domínguez Lázaro	29242621-F
2797/2013-03	Herederos de Dª Ana González Muriel	28048708-R
3679/2013-03	Herederos de Dª Tomasa Felisa Ramiro Luciano	28189867-D
2781/2013-03	Herederos de D. Joaquín Drake Rubio	28105878-Q
2782/2013-03	Herederos de D. Joaquín Drake Rubio	28105878-Q
2783/2013-03	Herederos de D. Joaquín Drake Rubio	28105878-Q
2904/2013-03	Herederos de Dª Carmen Valverde Martínez	28039844-S
3258/2013-03	Herederos de Dª Mercedes Franco Perea	27891049-F

<i>Expediente</i>	<i>Deudor</i>	
3261/2013-03	Herederos de D ^a Aurora Domínguez Rodríguez	28167153-L
3401/2013-03	Herederos de D. Urbano Jiménez Fernández	27626017-G
3475/2013-03	Herederos de D ^a Manuela Gutiérrez Barranco	00563962-W
3737/2013-03	Herederos de D. Agustín Velasco Gallego	11491066-J
3807/2013-03	Herederos de D. Joaquín de la Vega García	27942582-C
3813/2013-03	Herederos de D. José Jurado Gómez	28225781-C
3821/2013-03	Herederos de D ^a Amparo Sánchez Rodríguez	28271750-N
3885/2013-03	Herederos de D. Manuel Perol Toledo	27552769-B
4039/2013-03	Herederos de D ^a Josefa Almonte García	28078508-Q
4169/2013-03	Herederos de D ^a M ^a Dolores López Cepero Arbizu	27602376-F
4186/2013-03	Herederos de D. Juan Rodríguez Sánchez	27822673-X
4403/2013-03	Herederos de D. José María Romero Fernández	27742224-S
4475/2013-03	Herederos de D. Joaquín Infantes Masot	28147232-Q
4649/2013-03	Herederos de D ^a Carmen Martínez Hidalgo	27925523-G
4688/2013-03	Herederos de D ^a Manuela Calderón Moriche	27660465-K
4870/2013-03	Herederos de D. José Luis Feas Esteban	33784190-L
4897/2013-03	Herederos de D ^a Matilde Molina Redondo	27938161-S
4983/2013-03	Herederos de D. Antonio Roldán Calvete	27966448-N
5081/2013-03	Herederos de D ^a Angeles Megía Sánchez	08299317-C
5149/2013-03	Herederos de D. Antonio Boleto Barreiro	27958252-G
5152/2013-03	Herederos de D. Antonio Boleto Barreiro	27958252-G
5249/2013-03	Herederos de D. José Córdoba Romo	28364676-H
5294/2013-03	Herederos de D. Manuel Pérez Machado	27566335-F
5298/2013-03	Herederos de D ^a María Jesús Palacios Domínguez	28358762-S
5311/2013-03	Herederos de D ^a Carmen González Vidal	27582874-D
5312/2013-03	Herederos de D ^a Carmen González Vidal	27582874-D
5392/2013-03	Herederos de D ^a Magdalena Alcántara González	28285268-Y
5474/2013-03	Herederos de D. Agustín Pulido Pavón	31101098-S
5515/2013-03	Herederos de D ^a M ^a del Carmen Cayuso Perea	27974899-E
5619/2013-03	Herederos de D ^a Alberta Quintanilla Sala	27921501-F
5707/2013-03	Herederos de D. José López García	27917663-X
5737/2013-03	Herederos de D. Francisco José Ulla López	24402837-K
5918/2013-03	Herederos de D. Francisco Rodríguez González	14648891-F
5967/2013-03	Herederos de D. Manuel Moreno Aguilar	27960447-Z
6024/2013-03	Herederos de D. Tomás Pérez Dorado	27968384-Q
6085/2013-03	Herederos de D ^a María Martínez Ortega	27975438-D
6090/2013-03	Herederos de D ^a Francisca Marcos del Monte	07391693-E
6289/2013-03	Herederos de D ^a Francisca Marcos del Monte	07391693-E
6982/2013-03	Herederos de D ^a Francisca Marcos del Monte	07391693-E
6189/2013-03	Herederos de D. Isidoro Gordillo Perejón	28105904-L
6249/2013-03	Herederos de D ^a Pastora Ferrera García	27676840-C
6471/2013-03	Herederos de D. Joaquín Sánchez Lavado	27881414-D
6511/2013-03	Herederos de D ^a Justa Conde Arjona	28317665-L
6529/2013-03	Herederos de D ^a Rosario Andrade Velásquez	27918560-X
6626/2013-03	Herederos de D ^a Benita Abela Filpo	28161953-V
6831/2013-03	Herederos de D. Joaquín Sánchez Lavado	27881414-D
6845/2013-03	Herederos de D. Antonio Peña Ruiz	27851178-H
6848/2013-03	Herederos de D ^a Carmen Peña Torre	27693380-T
6873/2013-03	Herederos de D. Francisco Gilibert Rosillo	27569019-T
7103/2013-03	Herederos de D. Andrés Andrades Ramírez	27737154-M
7338/2013-03	Herederos de D ^a M. Carmen Barragán Murube	27827266-A
7377/2013-03	Herederos de D ^a Esperanza Pereira Cano	28510620-G
7388/2013-03	Herederos de D. Miguel Sánchez Rodríguez	27914542-V
7879/2013-03	Herederos de D. Miguel Sánchez Rodríguez	27914542-V
7438/2013-03	Herederos de D ^a Mercedes Peña Acevedo	27616434-N
7573/2013-03	Herederos de D ^a Pilar López Garcés	27808982-G
7594/2013-03	Herederos de D ^a M ^a Josefa Núñez Llamas	28344569-J
7651/2013-03	Herederos de D. Germán Caballero Maya	27966563-N
7685/2013-03	Herederos de D ^a Encarnación Bonilla Cañizares	27871318-X
7825/2013-03	Herederos de D. Francisco Romero Ramírez	27958814-Z
7827/2013-03	Herederos de D ^a Francisco Vela Durán	27598971-Y
7841/2013-03	Herederos de D ^a Juana León Berjer	27996193-H
7923/2013-03	Herederos de D. Jerónimo Rodríguez Lucena	28332100-X
8136/2013-03	Herederos de D ^a Carmen Martín Mateo	27780973-D
10107/2013-03	Herederos de D ^a Carmen Martín Mateo	27780973-D
8146/2013-03	Herederos de D. Felipe Moreno Flores	25816450-P
8208/2013-03	Herederos de D. José Sierra Fernández	27943249-C
8215/2013-03	Herederos de D. José Romero Mora	27631813-G
8276/2013-03	Herederos de D ^a M ^a Carmen Fernández Berro	28274610-C
8287/2013-03	Herederos de D. José Manuel Tirado Bono	28859133-K
8404/2013-03	Herederos de D. José Rosa Morales	27748506-H
8514/2013-03	Herederos de D ^a Carmen Reinoso Díaz	31752746-G
8522/2013-03	Herederos de D ^a Dolores Fernández Loza	27987904-D
8648/2013-03	Herederos de D. Eduardo Morera Moreno	27762973-H
8661/2013-03	Herederos de D. Francisco Ruda Fulgueira	27803493-N
8685/2013-03	Herederos de D ^a Isabel Osorio Tallafe	45033366-X
8718/2013-03	Herederos de D ^a Juana Patricio González	27586515-Q
8778/2013-03	Herederos de D. Antonio Delgado Tenorio	27953728-B
8807/2013-03	Herederos de D. Manuel López Vélez-Bracho	28410702-K
8827/2013-03	Herederos de D. Rafael Castillo Otero	28316000-X
8871/2013-03	Herederos de D. Juan Morano Valle	27921501-F

<i>Expediente</i>	<i>Deudor</i>	
8880/2013-03	Herederos de D. Juan Tena Muñoz	27547533-L
9027/2013-03	Herederos de Dª Alfonsa López Garfías	27581960-S
9030/2013-03	Herederos de D. Ángel Márquez Ruda	27604114-C
9033/2013-03	Herederos de D. Francisco Sánchez Castellano	27848723-R
9063/2013-03	Herederos de D. Ramón Barrios Macarro	27831595-P
9107/2013-03	Herederos de Dª Dolores Gómez Sánchez	27794981-X
9129/2013-03	Herederos de Dª Carmen Domínguez Córdoba	27843878-D
9141/2013-03	Herederos de Dª Carmen Domínguez Córdoba	27843878-D
9158/2013-03	Herederos de D. Antonio Pedrosa Prieto	27788283-M
9171/2013-03	Herederos de Dª Rosario Martín Jiménez	28267061-S
9237/2013-03	Herederos de D. Diego Roldán Guerra	27544273-W
9249/2013-03	Herederos de D. Antonio Vicente Meléndez	28033724-J
9269/2013-03	Herederos de D. José Sampedro García	27605986-Y
9272/2013-03	Herederos de Dª María Martín Martín	70857415-G
9274/2013-03	Herederos de D. Manuel Guerrero Charcos	08279836-C
9293/2013-03	Herederos de Dª María Sánchez Gómez	08311084-B
9382/2013-03	Herederos de D. Miguel Rueda Pulido	28227289-X
9387/2013-03	Herederos de Dª Virginia García Moreno	27645102-E
9430/2013-03	Herederos de Dª Josefa Galbarro Fernández	28363386-Q
9732/2013-03	Herederos de Dª Josefa Galbarro Fernández	28363386-Q
9457/2013-03	Herederos de D. Francisco Hidalgo Elvira	27996713-D
9507/2013-03	Herederos de Dª Cipriano Mesa Díaz	08350195-E
9520/2013-03	Herederos de Dª Estrella Miranda Rubio	27695446-L
9554/2013-03	Herederos de D. José Rasco Holgado	28343734-Y
9558/2013-03	Herederos de Dª María Serra del Pino	31101098-S
9589/2013-03	Herederos de D. Francisco Ramírez Balmiza	28006687-R
9643/2013-03	Herederos de D. Antonio Garrote Moreno	28423235-L
9668/2013-03	Herederos de Dª Encarnación Vela López	28020451-B
9681/2013-03	Herederos de Dª Ascensión Suárez Díaz	27739251-D
9709/2013-03	Herederos de D. Manuel Vergara Roldán	27695175-R
9713/2013-03	Herederos de D. Manuel Granados Guerrero	27972955-X
9726/2013-03	Herederos de D. José Castro Ferrer	28209409-R
9751/2013-03	Herederos de Dª Carmen Muñoz Vázquez	28704105-J
9764/2013-03	Herederos de D. Bernardo Muñoz González	27819466-T
9885/2013-03	Herederos de D. Francisco García García	27768409-A
9899/2013-03	Herederos de D. José Bautista Romero	28424285-B
9980/2013-03	Herederos de Dª Victoria Muela Polite	00235510-J
10029/2013-03	Herederos de Dª Angeles Pérez Diéguez	27623107-S
10062/2013-03	Herederos de D. Antonio Marín Mariscal	27859158-V
10180/2013-03	Herederos de Dª Francisca Ortega López	27822939-T
10217/2013-03	Herederos de Dª María Jurado Plaza	28256414-V
10306/2013-03	Herederos de Dª Magdalena Mestre Cuesta	28468760-G
10335/2013-03	Herederos de D. Antonio Mallén Rodríguez	27991792-X
10339/2013-03	Herederos de D. Antonio Mallén Rodríguez	27991792-X
10605/2013-03	Herederos de Dª Ana Ordóñez Corpas	27605113-F
10838/2013-03	Herederos de Dª Carmen Arnido Prieto	27913766-T
11286/2013-03	Herederos de D. Jesús María Chaves Fernández	28332112-E

En Sevilla a 29 de julio de 2013.—El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, Eduardo León Lázaro.

8W-11903

CARMONA

Según lo dispuesto en el artículo 59.5 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, y como resultado de no haber podido ser practicada la notificación del acto administrativo oportuno, se hace público que:

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se pone en su conocimiento que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a la incoación del correspondiente expediente administrativo de retirada de vehículo de la vía pública debido al estacionamiento de dicho vehículo durante un período superior a un mes en dicho emplazamiento, y presentando daños que hacen presumible su abandono en vía pública, informándole que se procedió a su retirada de dicho lugar y actualmente permanece en el depósito municipal.

Según datos obrantes en el expediente, don Juan Yedra González, con DNI número 28.517.999, consta como titular del vehículo marca Opel Astra, con número de matrícula SE-7474-DF, con número de expediente 06/12, por lo que por medio de la presente se pone en su conocimiento que si, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta, no retira el vehículo del depósito, declarar como residuo sólido urbano el vehículo indicado, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84, artículo 65 Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo 1990, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, se pone en su conocimiento que este Ayuntamiento optará por adjudicar el mencionado vehículo a este Ayuntamiento, adscribiéndolo al Departamento de la Policía Local para destinarlo a las labores de vigilancia y control del tráfico, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.3 Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó dicho acto administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Carmona a 22 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Ávila Gutiérrez.

8W-11701

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no siendo posible efectuar la notificación de las liquidaciones tributarias, por causas no imputables a este Ayuntamiento, a los obligados al pago o sus representantes, que se relacionan, en al menos dos ocasiones en el domicilio fiscal, o ser los mismos desconocidos en dicho domicilio, se cita a los obligados al pago o sus representantes para ser notificados por comparecencia mediante el presente anuncio (Artículo 112.1 de la Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El plazo para comparecer será de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado (Artículo 112.2 LGT).

Aun cuando se le tenga por notificado por este procedimiento, le asiste a los interesados el derecho a comparecer en cualquier momento del procedimiento (Artículo 112.3 LGT).

Dado el carácter de notificación que puede adquirir el presente edicto se le informe en los siguientes apartados de las obligaciones y derechos en materia tributaria que le asisten.

Lugar y forma de pago:

1. En efectivo en la Recaudación Municipal, sita en plaza de la Constitución, 1-Bj.
2. Por giro postal o cheque bancario o conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y remitido a la Tesorería Municipal (Recaudación Voluntaria).

En todos los supuestos de pago, que no sea en metálico, habrá de expresarse clara e inexcusablemente el número de liquidación, concepto y deudor.

Plazos de pago en período voluntario:

Según lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde de notificación, hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde de notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, significará el inicio del período ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos del artículo 26 y 28 de la LGT y, en su caso las costas del procedimiento (Artículo 161 de la Ley General Tributaria y 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación).

Recursos:

Contra esta liquidación cabe interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la notificación, que debe entenderse desestimada una vez transcurrido otro mes desde su interposición, si no se dictase resolución expresa (Artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales).

Contra la resolución del recurso de reposición puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se entienda desestimado el recurso de reposición (Artículo 8.1.b y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente (Artículo 58.2 de la Ley 30/1992, en su redacción por Ley 4/1999, de 13 de enero).

No suspensión del procedimiento:

Los plazos se computarán tomando como base la fecha de notificación advirtiéndole que la interposición de cualquier Recurso no suspenderá por sí misma la inmediata ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, más el 25% de esta.

En Dos Hermanas a 29 de agosto de 2013.—El Alcalde, P.D. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Francisco Rodríguez García.

Relación: BOP13031

Tipo de Ingreso		Cementerio					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1447982	MATEOS -B-003-019	S. DOMINGUEZ	052667985D	AV JEREZ, 130	DOS HERMANAS	01/02/2013	350,00
1439258	JORGE -A-005-050	M. MARQUEZ	027807425B	CL MELOCOTON, 11 Bajo IZ	DOS HERMANAS	01/10/2012	685,00
Tipo de Ingreso		Tasa por Entrada de Vehículos					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1439611	01332-022-	A. BAÑOS	030229152E	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	01/10/2012	15,00
1442872	02255-012-	BEJARANO	B41916628	PL EMIGRANTE, 11 2º 07	DOS HERMANAS	30/11/2012	27,60
1439625	02596-026-	D. CARMONA	031673318H	CL SAN JUAN DE LA CRUZ, 26	DOS HERMANAS	01/10/2012	15,00
1436530	01075-001-S1-05-	J. DOMOUSO	027306612T	CL FERNANDO QUINONES, 1A Bajo	DOS HERMANAS	13/09/2012	15,00
1442184	02246-004-	N. GALAN	028677617K	CL BRAULIO RUIZ SANCHEZ, 4	DOS HERMANAS	16/11/2012	108,00
1443025	00755-004-	J. JIMENEZ	048879699F	CL CIUDAD DE MEJICO, 4	DOS HERMANAS	30/11/2012	174,55
1415174	03062-001-C	J. MEDINA	031647217E	UB CIUDAD EXPO, 39 Esc 01 B	MAIRENA DEL	24/07/2012	56,00
1439616	01075-001-S1-22-	L. PONCE	049027964Z	CL FERNANDO QUINONES, 1 Bajo	DOS HERMANAS	01/10/2012	71,00
1447324	02285-001-S1-21-	PUNTAGRACIA, S.L..	B41958216	CL BOTICA, 37	DOS HERMANAS	18/01/2013	14,00
1442704	01928-081-	J. ROSA	028745888M	CL MONFRAGUE, 73	DOS HERMANAS	16/11/2012	15,00
1414190	02046-027-	M. SOLA	028737857R	CL SOR ISABEL, 23	DOS HERMANAS	15/06/2012	14,00
1439340	00490-04A-S1-20-	M. SUAREZ	028540497G	CL SAN JUAN DE HORNILLO, 10	DOS HERMANAS	01/10/2012	15,00
1435672	01370-003-S1-09-	M. VEGA	048958941Z	CL ISAAC PERAL, 3 2º C	DOS HERMANAS	27/08/2012	29,00
Tipo de Ingreso		Licencias de Obras (ICIO y TLU)					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1414730	120538	J. GOMEZ	077541384N	CL ORION, 15	DOS HERMANAS	21/06/2012	227,61
1442898	120743	J. MONGE	052289435Q	AV JUAN PABLO II, 12 1º C	DOS HERMANAS	30/11/2012	25,98
1441502	090614	OIL TRAFIC, S.L..	B41826512	CL VAZQUEZ DIAZ, 10B	GINES	31/10/2012	26,18
Tipo de Ingreso		Imp.sobre Incremento Valor Terrenos Nat.Urbana					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1444743	01852	ARTHIMABEL, S.L..	B41726316	CL PARANA, 2	SEVILLA	02/01/2013	53.634,38
1448946	91453	COMPROLOAN	B91506485	CL JAZMIN, 1	SEVILLA	01/02/2013	899,22
1442542	16519	J. CORTES	028571243E	CL PADUA, 38	DOS HERMANAS	16/11/2012	466,93
1441459	16205	F. ESTRABON	034077962N	CL ADRIANO, 3 3º D	DOS HERMANAS	31/10/2012	387,52
1442967	74350	V. FERNANDEZ	049027449M	CL PEDRO ALONSO NIÑO, 9	DOS HERMANAS	30/11/2012	5.502,52
1444063	81950	GUADASOL	B91010561	CL CASTILLA LA MANCHA, 169	SALTERAS	14/12/2012	26,47
1444013	05439	INVERSIONES	B91285767	CL FRAY BARTOLOME DE LAS	DOS HERMANAS	14/12/2012	9,63
1444019	05441	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	9,63
1444023	05443	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	9,63
1444026	05445	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	8,74
1444030	05447	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	10,50
1444031	05427	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	10,50
1444035	05429	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	221,09
1444039	05431	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	172,70
1444041	05433	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	176,54
1444043	05435	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	273,89
1444045	05437	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	277,65
1444048	05425	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	211,08
1444046	05423	INVERSIONES	B91285767	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO,	DOS HERMANAS	14/12/2012	172,70
1536433	85088	B. MARTIN	014302519S	CL CMDAD CASTILLA MANCHA, 52	ROZAS DE MADRID	04/03/2013	34,14
1536499	37193	M. MATOS	048961501K	CL ALCALA DE GUADAIRA, 2 Esc	DOS HERMANAS	04/03/2013	527,84
1447876	11869	I. RAMIREZ	027859188R	CL VICENTE ALEIXANDRE, 3 3º B	DOS HERMANAS	01/02/2013	1,65
1447872	11869	I. RAMIREZ	027859188R	CL VICENTE ALEIXANDRE, 3 3º B	DOS HERMANAS	01/02/2013	52,63
1444689	11378	M. RODRIGUEZ	028719538J	CL BRUSELAS, 5 4º B	SEVILLA	02/01/2013	1.372,37
1443329	17871	M. RUIZ	028520271H	CL VIRGEN DE BEGOÑA, 7 3º D	DOS HERMANAS	30/11/2012	1.085,63
1448745	37350	M. SUAREZ	030250617M	CL WITIZA, 6	DOS HERMANAS	01/02/2013	2.086,01
1444509	91482	VEGODIPRO, S.L..	B91549451	CL RELLENADORA, 17D	DOS HERMANAS	02/01/2013	1.094,12
1444505	91474	VEGODIPRO, S.L..	B91549451	CL RELLENADORA, 17D	DOS HERMANAS	02/01/2013	2.090,40
1444506	91476	VEGODIPRO, S.L..	B91549451	CL RELLENADORA, 17D	DOS HERMANAS	02/01/2013	942,05
1444665	14355	J. VILLA	X5563478P	CL RUIZ GJON, 1 1º A	DOS HERMANAS	02/01/2013	863,20
Tipo de Ingreso		Otros Ingresos de Derecho Público					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1447532	1035	CYDEPLAS, S.A..	A41011552	CL FRANCISCO QUEVEDO, 1	BORMUJOS	18/01/2013	44.435,28
1447538	1101	RIO GRANDE SEVILLA,	B30710313	CL ZURBARAN, 84 Esc 01 4º	MADRID	18/01/2013	1.282,38
1442719		D. ROBLES	075348337S	AV REYES CATOLICOS, 93	DOS HERMANAS	16/11/2012	464,00
1443075	1179	ROMARTIN	B91497982	CL CARLOS I DE ESPAÑA, 20	DOS HERMANAS	30/11/2012	306,80
Tipo de Ingreso		Impuesto Vehículos Tracción Mecánica					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1536553	SE5188AY	D. BODRILLA	049031426A	CL CERRO DE LA ATALAYA, 24	DOS HERMANAS	04/03/2013	27,45
1536554	2816CZJ	J. CRIADO	028597505H	CL CERRO DE LA VIÑA, 9	DOS HERMANAS	04/03/2013	13,73
1536552	SE3027CN	L. CHICAIZA	X3786509L	CL CESAR AGUSTO, 10 6º C	DOS HERMANAS	04/03/2013	27,45
1536546	SE3561DF	A. MACIAS	027309049E	CL COLISEO, 4 6º D	DOS HERMANAS	04/03/2013	13,73
1536544	4807CPK	V. REDONDO	049027651T	CL ZORZALEÑA, 100	DOS HERMANAS	04/03/2013	28,95
Tipo de Ingreso		Actividad Administrativa sobre Actividades					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1444754	120004	M. BELLIDO	027288918Q	UR ALJAMAR, 3-6 179	TOMARES	03/01/2013	300,00
1444234	120474	J. CANTAROTE	028913997F	CL ESTRELLA POLAR, 4 2º G	SEVILLA	14/12/2012	217,95
1444747	120090	A. ESCALERA	015411569M	CL SAN MARINO, 3 1º D	DOS HERMANAS	02/01/2013	300,00
Tipo de Ingreso		Ocupación Terrenos Merc., M.Const.,Reservas, otros					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1444488	120276	J. BENITEZ	028263724J	CL ALAVA, 6	DOS HERMANAS	14/12/2012	18,00
1444651	120282	A. LOPEZ	052662316K	CL AVELLANO, 1	DOS HERMANAS	02/01/2013	32,00
1442240	120241	R. MELERO	028042293A	CL CABALLEROS DEL PILAR, 8	DOS HERMANAS	16/11/2012	43,50
1434350	120143	NAZARENA DE	B91488585	AP APARTADO DE CORREOS, 238	DOS HERMANAS	24/07/2012	9,00
1439444	120213	RENAZA, S.L..	B41137472	CL AZOFAIRON, 146	DOS HERMANAS	01/10/2012	90,00
1438886	120182	SERVIHABITAT XXI,	A63379135	AV REPUBLICA ARGENTINA, 27B	SEVILLA	01/10/2012	221,00

Tipo de Ingreso		Tasa por Recogida de Basuras						
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe	
1436482	20120011	FRANQUICIA A DOS,	B91889493	CL ROMERA, 10 LOCAL-3	DOS HERMANAS	13/09/2012	61,86	
1441472	20120011	J. SANCHEZ	028751981A	CL ROMERA, 10 Local 01	DOS HERMANAS	31/10/2012	90,75	
1440233	20000349	I. ZAMBRANO	049028253G	CL PORVENIR, 18	VALENCINA DE LA	18/10/2012	124,40	
Tipo de Ingreso		Sanciones - Multas						
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe	
1434195	OE 2009/098	ASEYPER, S.L...	B41699620	AV PALMERA LA, 48	SEVILLA	24/07/2012	259,53	
1442362	OE 2009/098	ASEYPER, S.L...	B41699620	CL CANONIGO, 50	DOS HERMANAS	16/11/2012	259,53	
1448032	2006 /34	A. CHAVARRIA	028666123G	CL COQUINA, 3 2º B El Rompido	CARTAYA	01/02/2013	780,00	
1440334	22 /2011	ESTUDIO	B91110874	AV SAN JOSE DE CALASANZ, 11	DOS HERMANAS	18/10/2012	600,00	
1443412	3	GUADALHORCE	B92532670	CL ARQUITECTURA, 1 TORRE	SEVILLA	30/11/2012	1.124,25	
1440564	OE 025/2011	LORCA & MARQUEZ	B91229138	AV SEVILLA, 42 1º A	PALACIOS Y	18/10/2012	618,15	
1444076	10 /2012	OPEN SHOP, S.L...	B91771782	CL PLUTON, 18	DOS HERMANAS	14/12/2012	4.714,06	
1434580	MC /1	OPEN SHOP, S.L...	B91771782	CL PLUTON, 18	DOS HERMANAS	24/07/2012	4.714,06	
1439585	MC /2	OPEN SHOP, S.L...	B91771782	CL PLUTON, 18	DOS HERMANAS	01/10/2012	4.714,06	
1447283	OE 039/2011	PROMOCIONES	B91496158	CL RAFAEL FRUHBECK DE	DOS HERMANAS	18/01/2013	441,62	
1443312	79 /2011	PYR BUSSINES, S.L...	B41943507	CL LAGUNA DE MAESTRE, 30	DOS HERMANAS	30/11/2012	5.277,56	
1439151	000079 /2011	PYR BUSSINES, S.L...	B41943507	CL LAGUNA DE MAESTRE, 30	DOS HERMANAS	01/10/2012	5.277,56	
1448857	2011 /0014	RES OMNIUM, S.L...	B91210542	CL TEODOSIO, 17	SEVILLA	01/02/2013	327,60	
1448853	2011 /14	RES OMNIUM, S.L...	B91210542	CL TEODOSIO, 17	SEVILLA	01/02/2013	327,60	
Tipo de Ingreso		Ocupación Terrenos Uso Público con Mesas y Sillas						
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe	
1537754	2010/4099	M. ALANIS	075371588J	CL MAESTRO TURINA, 24	DOS HERMANAS	05/03/2013	116,00	
1537759	2012/3968	M. ANDRADE	049026031J	UB TORRES, LAS, 5 4º A	DOS HERMANAS	05/03/2013	69,60	
1540563	2013/1206	M. ARPA	028459592J	CL JUAN PASTOR, EL BARBERO,	ALCALA DE	02/04/2013	222,00	
1548123	2013/2159	G. BULARDA	049523007M	PJ PEDRO SALINAS, 4	DOS HERMANAS	18/06/2013	104,40	
1537782	2010/0585	L. CARRANZA	052256106Z	CL FERRARA, 1 6º D	DOS HERMANAS	05/03/2013	116,00	
1540562	2009/5672	D. CONEJERO	048877329Y	CL GALICIA, 5	DOS HERMANAS	02/04/2013	34,80	
1537801	2012/4319	M. DOMINGUEZ	052662954S	CL NARANJO, 6 1º D	DOS HERMANAS	05/03/2013	111,00	
1542219	2013/1509	A. FERNANDEZ	048808652F	CL MALASYA, 1 Esc 06 3º A	SEVILLA	16/04/2013	116,00	
1537813	2009/3458	FORAPA	B91486423	CL PAPIRO, 3	DOS HERMANAS	05/03/2013	135,20	
1537814	2008/0226	R. FORNELINO	028883493R	CL PAPIRO, 3	DOS HERMANAS	05/03/2013	69,60	
1537817	2008/4343	A. GALVAN	075422957T	CL LUIS CERNUDA, 74	TOMARES	05/03/2013	135,20	
1544294	2013/2056	C. GARCIA	048877480L	CL MONZON, 20 3º C	DOS HERMANAS	30/04/2013	84,50	
1537830	2011/4935	F. GOMEZ	052661342J	CL MELLIZA, 68	DOS HERMANAS	05/03/2013	88,80	
1546752	2013/2628	P. GOMEZ	052669323J	CL NELSON MANDELA, 46 1º B	DOS HERMANAS	05/06/2013	111,00	
1450731	2013/0533	J. GOMEZ	048963520Q	CL PARQUE GIRALDA, 8 3º A	DOS HERMANAS	18/02/2013	69,60	
1537832	2008/4911	M. GONZALEZ	052239815F	CL ALQUERIA, 5 3º B	DOS HERMANAS	05/03/2013	88,80	
1549048	2013/3161	M. GUTIERREZ	030052650E	CL JOSE SUAREZ, 19	DOS HERMANAS	05/07/2013	42,40	
1537837	2009/3875	J. HERNANDEZ	028584944S	CL SENECA, 2 7º A	DOS HERMANAS	05/03/2013	58,00	
1537852	2009/5658	J. LOPEZ	052661465K	AV JUAN PABLO II, 15 2º C	DOS HERMANAS	05/03/2013	118,30	
1537862	2011/1877	F. MARQUEZ	028656192D	CL CLARA CAMPOAMOR, 14	DOS HERMANAS	05/03/2013	33,80	
1537875	2012/2952	E. MEJIAS	052669375L	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 24	DOS HERMANAS	05/03/2013	177,60	
1537880	2011/1568	J. MOLINA	028438213R	CL VIA LACTEA, 2 3º D	DOS HERMANAS	05/03/2013	69,60	
1537882	2009/3689	A. MORENO	048880521R	RD ADOLFO SUAREZ, Portal 3 3º	DOS HERMANAS	05/03/2013	139,20	
1537886	2008/4118	A. MUÑOZ	028465842F	RD SAN DIEGO, 44 9º D	SEVILLA	05/03/2013	66,60	
1537895	2009/6296	NAZAR PROJET, S.L...	B91733436	CL CABEZAS DE SAN JUAN, LAS,	DOS HERMANAS	05/03/2013	133,20	
1537896	2008/0010	NAZARCAFE, S.L...	B91319038	CL URBION, 2 6º E	SEVILLA	05/03/2013	88,80	
1537897	2009/5672	OLDAMA, S.C.	J91592329	CL JESUS LOPEZ COBOS, 17	DOS HERMANAS	05/03/2013	92,80	
1537904	2008/5131	J. PAVON	052287832T	PJ JULIO VERNE, 4	DOS HERMANAS	05/03/2013	133,20	
1537915	2011/1855	RAEN GRUPO	B91447888	AV EDUARDO DATO, 69 6º 02	SEVILLA	05/03/2013	222,00	
1537917	2012/4689	O. RAMIREZ	028616057D	CL ADRIANO, 6 4º A	DOS HERMANAS	05/03/2013	46,40	
1537920	2008/4765	V. RECIO	028645943H	CL ADRIANO, 6 Esc A	DOS HERMANAS	05/03/2013	34,80	
1537921	2011/1382	REJONEO, S.L...	B41726373	CL VENECIA, 2A	DOS HERMANAS	05/03/2013	135,20	
1537924	2012/4565	D. RIVAS	040562544C	CL VIOLETA, 3 2º C	DOS HERMANAS	05/03/2013	116,00	
1540185	2013/1127	F. ROMERO	048961693Y	CL GRAVELINAS, 12	DOS HERMANAS	18/03/2013	111,00	
1537936	2012/3561	D. ROSADO	028512280P	CL MARCONI, 34	DOS HERMANAS	05/03/2013	81,20	
1537937	2011/1854	C. RUSSO	X2609557T	CL ROMERO MURUBE, 3	DOS HERMANAS	05/03/2013	92,80	
1537942	2008/2987	A. SERRA	021304808T	CL SANTUARIO DE LA CABEZA, 126	SEVILLA	05/03/2013	84,50	
1537946	2008/4149	SUPERMERCADOS EL	B41667619	PG ISLA, LA, 109	DOS HERMANAS	05/03/2013	111,00	
1537947	2010/6847	TEJADO DE LA ROSA,	B91813923	AV ESPAÑA, DE, 75 ESC 01 BAJO	DOS HERMANAS	05/03/2013	111,00	
1537950	2008/7191	J. VAQUERO	048958942S	CL GONZALO DE BERCEO, 38 Esc	DOS HERMANAS	05/03/2013	58,00	
1537952	2009/5397	S. VARELA	049028210F	AV OLIVOS, LOS, 14 Bajo D	DOS HERMANAS	05/03/2013	66,60	

8W-11832

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2013 el Padrón Fiscal por los conceptos de Tasa por Recogida de Basuras, Tasa por Depuradora de Vertidos de Aguas Residuales y Tasa por Expedición de Documentos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 2013.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo n.º 1. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 12 de septiembre de 2013 hasta el 20 de noviembre de 2013.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 12 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

34W-12372

SANTIPONCE

Aprobada inicialmente la modificación puntual del artículo 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Santiponce, por Acuerdo del Pleno de fecha de 25 de julio de 2013, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Santiponce a 4 de septiembre de 2013.—El Alcalde, don José Carbonell Santarén.

2W-11980

SANTIPONCE

De conformidad con el Acuerdo plenario de fecha de 25 de julio de 2013, ha sido aprobado el expediente de constitución de un derecho de superficie sobre la parcela nº 7 del sau-5 propiedad del Ayuntamiento de Santiponce integrada en el patrimonio público del suelo municipal, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de servir de base a la licitación, por procedimiento abierto, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante, por plazo de 15 días para seleccionar al adjudicatario de dicha concesión administrativa, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santiponce.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 8PT/2012
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: Derecho de Superficie
 - b) Lugar de ejecución: parcela nº7, sau5, Santiponce.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
 - d) Plazo de duración de la concesión: 75 años.
4. *Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total:*
Canon mínimo: 20.029,39 euros.
5. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Secretaría General del Ayuntamiento.
6. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en horario de 9.00 a 14.00 horas.
7. *Perfil de Contratante.*
Donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.santiponce.es

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Santiponce a 16 de agosto de 2013.—El Alcalde, José Carbonell Santarén.

25W-12052-P

SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de Santiponce en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Santiponce y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete la misma a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de

treinta días contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Santiponce a 26 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Carbonell Santarén.

8W-10895

SANTIPONCE

Anuncio del Ayuntamiento de Santiponce, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio ambulante.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de este Ayuntamiento, sita en la calle Arroyo, s/n, de Santiponce (Sevilla).

Expediente sancionador: 22SC/2013.

Interesado: Don Juan Luis Boza Caro.

D.N.I. número: 47205578X.

Acto notificado: Resolución de Alcaldía núm. 205/2013 de incoación de expediente.

Fecha: 02/04/2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Santiponce a 29 de agosto de 2013.—El Alcalde, don José Carbonell Santarén.

2W-11900

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que:

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera se ha dictado Decreto de Alcaldía correspondiente a la sustitución de doña María José García Arroyo, a fecha 23 de julio de 2013, con el siguiente tenor literal:

«Que con motivo de la ausencia por vacaciones de la Quinta Teniente de Alcalde del Área de Cultura y Nuevas Tecnologías, Doña María José García Arroyo y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 2 de agosto al 21 de agosto, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Quinta Teniente de Alcalde del Área de Cultura y Nuevas Tecnologías, doña María José García Arroyo.

Segundo: Delegar en favor de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, doña Dolores Pascual González durante el período comprendido desde el día 2 de agosto al 21 de agosto, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado Primero del presente decreto.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a los interesados y todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, para su conocimiento.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Morales.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

Utrera a 24 de julio de 2013.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-10726

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que:

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera se ha dictado Decreto de Alcaldía correspondiente a la sustitución de doña don Wenceslao Carmona Monje, a fecha 23 de julio de 2013, con el siguiente tenor literal:

«Que con motivo de la ausencia por vacaciones del Concejal, Delegado de Parques y jardines, Urbanismo y Gestión de la calidad Ambiental, don Wenceslao Carmona Monje y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 9 de agosto al 13 de agosto, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2012 del Concejal, Delegado de Parques y jardines, Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, don Wenceslao Carmona Monje.

Segundo: Delegar en favor de la Segunda Teniente de Alcalde del Área de Educación y Deportes, doña Francisca Fuentes Fernández durante el período comprendido desde el día 9 de agosto al 13 de agosto, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado Primero del presente decreto.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a los interesados y todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, para su conocimiento.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Morales.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

Utrera a 24 de julio de 2013.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-10727

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que:

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera se ha dictado Decreto de Alcaldía correspondiente a la sustitución de doña Eva M.^a Carrascón Torres, a fecha 23 de julio de 2013, con el siguiente tenor literal:

«Que con motivo de la ausencia por vacaciones de la Concejala, Delegada de Bienestar Social, doña Eva María Carrascón Torres y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 25 de julio al 29 de julio y del 1 de agosto al 31 de agosto, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2012 del Concejala, Delegada de Bienestar Social, doña Eva María Carrascón Torres.

Segundo: Delegar en favor de la Segunda Teniente de Alcalde del Área de Educación y Deportes, doña Francisca Fuentes Fernández durante el periodo comprendido desde el día 25 de julio al 29 de julio y del 1 de agosto al 31 de agosto, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado Primero del presente decreto.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a los interesados y todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, para su conocimiento.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Morales.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

Utrera a 24 de julio de 2013.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-10729

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobar «Ordenanza Reguladora de la Seguridad de la Información, creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera. Subsanación de las deficiencias observadas por la Agencia Española de Protección de datos», con el siguiente tenor literal:

«Primero: Aprobar la descripción de los siguientes ficheros una vez subsanadas las deficiencias observadas por la Agencia Española de Protección de datos.

24) Nombre del Fichero: Multas de tráfico.

a) Finalidad y usos previstos para el mismo: Gestión de los expedientes de multa de tráfico.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos denunciados por infracciones de tráfico.

c) Procedimiento de recogida de datos: Boletines de denuncia de la Policía Local y Guardia Civil.

d) Procedencia de los datos: El propio denunciado y bases de datos de la Dirección General de Tráfico y padrones municipales.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

* Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono.

* Datos especialmente protegidos: Datos relativos a infracciones administrativas y penales.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesión de datos de carácter personal: TESTRA, OPAEF, «Boletín Oficial» de la provincia.

h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

i) Responsable del Fichero: Junta de Gobierno Local de Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera.

j) Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Junta de Gobierno Local de Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera. Plaza de Gibaxa, 1 – 41710. Utrera, Sevilla.

k) Medidas de Seguridad: Nivel medio.

28) Nombre del fichero: Registro de animales potencialmente peligrosos.

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Control de los animales potencialmente peligrosos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios de animales de compañía y adquirentes de licencias.

c) Procedimiento de recogida de datos:

• Formularios o solicitudes.

d) Procedencia de los datos:

• El propio interesado o su representante legal.

- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:
 - Datos de carácter identificativo:
 - Nombre y apellidos.
 - DNI.
 - Domicilio.
 - Teléfono.
 - Móvil.
 - Correo electrónico.
 - Datos especialmente protegidos:
 - Acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - f) Sistema de tratamiento:
 - Mixto.
 - g) Cesiones de datos de carácter personal: No se realizan.
 - h) Transferencias internacionales de datos: No se realizan.
 - i) Responsable del Fichero: Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera.
 - j) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera. Plaza de Gibaxa, 1 - 41710, Utrera, (Sevilla).
 - k) Nivel de Seguridad: Básico.
- 29) Nombre del fichero: Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de los expedientes para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios de animales de compañía y adquirentes de licencias.
 - c) Procedimiento de recogida de datos:
 - Formularios o solicitudes.
 - d) Procedencia de los datos:
 - El propio interesado o su representante legal.
 - e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:
 - Datos de carácter identificativo:
 - Nombre y apellidos.
 - DNI.
 - Domicilio.
 - Teléfono.
 - Móvil.+6.
 - Correo electrónico.
 - Datos especialmente protegidos: Acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - f) Sistema de tratamiento:
 - Mixto.
 - g) Cesiones de datos de carácter personal: No se realizan.
 - h) Transferencias internacionales de datos: No se realizan.
 - i) Responsable del Fichero: Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera.
 - j) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera. Plaza de Gibaxa, 1 - 41710, Utrera, (Sevilla).
 - k) Nivel de Seguridad: Básico».

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 107.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Utrera a 12 de julio de 2013.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-10371

UTRERA

Don Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la liquidaciones tributarias a los deudores que posteriormente se detallan, por resultar desconocido en el domicilio fiscal que consta en el expediente, o por haberse ausentado de dicho domicilio e ignorarse su actual paradero, a pesar de haberse intentado por dos veces, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el Departamento de Gestión de Ingresos de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de mañana de 9.00 a 13.00, de lunes a viernes, sito en plaza de Gibaxa número 1, de este municipio, en el plazo de quince días naturales, contados desde

el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Transcurrido dicho plazo, si no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

PLAZOS DE INGRESOS

En periodo voluntario:

Los plazos para el pago en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración, establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son los siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento.

MODO DE INGRESO

A través de los Bancos y Cajas de Ahorros de la localidad en las cuentas que se indican:

Banco Santander Central Hispano:	0049-2619-41-1610012220
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	0182-5566-70-0000018360
Caja General de Granada	2031-0385-23-0100012959
Cajasol	2071-0612-07-0000009013

RECURSOS

Contra los actos objeto de notificación, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía–Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria.

El recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, será resuelto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su presentación, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído, en dicho plazo, resolución expresa quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses si no lo fuera, a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que considere procedente.

Relación de deudores:

Concepto	Liq.	Núm. Recibo	DNI/CIF	Nombre	Importe
LIQTRIBU	2012	85582	74839675K	ABOLACIO GARCIA CRISTINA	644,58
LIQTRIBU	2012	85974	28571189Z	CARRERA AGUILAR REMEDIOS	624,19
LIQTRIBU	2012	10983	28237927E	DORADO PINO MANUEL	1329,91
LIQTRIBU	2012	85995	28920471H	GAGO MARQUEZ CARLOS MARCOS(BEGOÑA)	239,52
LIQTRIBU	2012	85791	28517964B	GARCIA PEREZ CARMEN	602,06
LIQTRIBU	2012	85567	52318170R	GOMEZ MARTIN FRANCISCO JAVIER	441,03
LIQTRIBU	2012	85779	28785534E	JUAN GARCIA JOSE ANTONIO	641,30
LIQTRIBU	2012	85787	27763688C	LOPEZ MIRANDA M.CARMEN E HIJOS	632,00
LIQTRIBU	2012	85461	28728852N	MARQUEZ ORTEGA FRANCISCO	613,88
LIQTRIBU	2012	85707	14319231Y	MUÑOZ MOYANO JUAN MANUEL	664,70
LIQTRIBU	2012	85458	39166434X	PEREZ SANCHEZ JOSE	485,07
LIQTRIBU	2012	85445	47200947W	POZO JURADO JOSE LUIS	745,97
LIQTRIBU	2012	85453	28424167P	RIOS PEREZ JUAN	249,98
LIQTRIBU	2012	85958	44421826V	SOJO LUJAN SSANDRA	604,58
LIQTRIBU	2012	85484	27277235V	SOTO MANZANO JOSEFA	384,43
LIQIBI	2013	27877	28676610A	ACOSTA LOZANO DOLORES	255,26
LIQIBI	2013	27883	28676610A	ACOSTA LOZANO DOLORES	347,67
LIQPLUSV	2013	29434	47005754X	ACOSTA SANCHEZ JESUS	141,43
LIQTRIBU	2013	29601	47001387J	ANDRADE DURAN, SALVADOR	47,95
LIQPLUSV	2013	29373	44416129R	ANTON FERNANDEZ ASUNCION MONTSERRAT	139,05
LIQPLUSV	2013	27296	B91128363	ARQUITECTURA ATENEA S.L	925,64
LIQPLUSV	2013	27308	B91128363	ARQUITECTURA ATENEA S.L	1079,91
LIQPLUSV	2013	27444	B91128363	ARQUITECTURA ATENEA S.L	1120,41
LIQPLUSV	2013	27511	B91128363	ARQUITECTURA ATENEA S.L	995,06
LIQPLUSV	2013	28691	B91128363	ARQUITECTURA ATENEA S.L	1079,91
LIQPLUSV	2013	28693	B91128363	ARQUITECTURA ATENEA S.L	1079,91
LIQPLUSV	2013	28336	B91128363	ARQUITECTURA ATENEA S.L	1079,91
LIQTRIBU	2013	27678	B91261875	ASETECO PROYECTO Y CONSTRUCCIONES SL	47,95
LIQTRIBU	2013	27679	B91261875	ASETECO PROYECTO Y CONSTRUCCIONES SL	47,95
LIQTRIBU	2013	27680	B91261875	ASETECO PROYECTO Y CONSTRUCCIONES SL	47,95
LIQTRIBU	2013	27681	B91261875	ASETECO PROYECTO Y CONSTRUCCIONES SL	47,95
LIQTRIBU	2013	27682	B91261875	ASETECO PROYECTO Y CONSTRUCCIONES SL	47,95

Concepto	Liq.	Núm. Recibo	DNI/CIF	Nombre	Importe
LIQTRIBU	2013	27683	B91261875	ASETECO PROYECTO Y CONSTRUCCIONES SL	47,95
LIQTRIBU	2013	27684	B91261875	ASETECO PROYECTO Y CONSTRUCCIONES SL	47,95
LIQTRIBU	2013	28635	A14010342	BANKIA, S.A.	95,9
LIQPLUSV	2013	28446	A14010342	BANKIA, S.A.	43,65
LIQPLUSV	2013	30205	28522645T	BEGINES LOPEZ, MANUEL	474,96
LIQPLUSV	2013	30207	28522645T	BEGINES LOPEZ, MANUEL	316,64
LIQPLUSV	2013	29743	75402152X	BEJARANO CAMACHO M. MAR	103,96
LIQTRIBU	2013	28007	47205686A	BENITEZ TAGUA AGUSTIN	65,44
LIQPLUSV	2013	29763	79210577A	BORREGO BURGOS CLARA	3002,52
LIQPLUSV	2013	29888	75478747S	BORREGO FERNANDEZ FRANCISCO	157,48
LIQPLUSV	2013	29889	75478747S	BORREGO FERNANDEZ FRANCISCO	2992,03
LIQPLUSV	2013	29892	75478747S	BORREGO FERNANDEZ FRANCISCO	233,32
LIQPLUSV	2013	29893	75478747S	BORREGO FERNANDEZ FRANCISCO	4432,99
LIQTRIBU	2013	28891	34070218L	CABALLERO FALCON JOAQUIN	239,75
LIQTRIBU	2013	28892	34070218L	CABALLERO FALCON JOAQUIN	95,9
LIQTRIBU	2013	28893	34070218L	CABALLERO FALCON JOAQUIN	104,94
LIQTRIBU	2013	28434	44237651A	CALERO CRUZADO JUAN DAVID	24,45
LIQPLUSV	2013	28269	48811194L	CANSINOPEREZ, LUIS	448,38
LIQPLUSV	2013	29941	47203211N	CARO MACIAS VIRGINIA	27,29
LIQPLUSV	2013	28628	14315653Q	CARRASCO MUÑOZ JOSE MANUEL	358,21
LIQTRIBU	2013	28833	28855334V	CASTAÑO CRUZ IGNACIO	196,32
LIQICIO	2013	28026	15410474Z	CASTILLO VALDERAS TRINIDAD	23,22
LIQPLUSV	2013	30274	75352276K	COLCHON MARIN DOLORES	681,11
LIQTRIBU	2013	28484	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	122,43
LIQTRIBU	2013	28486	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	122,43
LIQTRIBU	2013	28487	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	122,43
LIQTRIBU	2013	28488	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	122,43
LIQTRIBU	2013	28489	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	122,43
LIQTRIBU	2013	28492	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	122,43
LIQTRIBU	2013	28493	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	122,43
LIQTRIBU	2013	28514	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	17,49
LIQTRIBU	2013	28515	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	139,92
LIQTRIBU	2013	28724	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	523,52
LIQTRIBU	2013	28725	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	523,52
LIQTRIBU	2013	28761	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	122,43
LIQTRIBU	2013	28762	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	523,52
LIQTRIBU	2013	28763	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	523,52
LIQPLUSV	2013	27944	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	874,52
LIQPLUSV	2013	27945	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	874,52
LIQPLUSV	2013	27947	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	874,52
LIQPLUSV	2013	27948	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	881,29
LIQPLUSV	2013	27949	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	874,52
LIQPLUSV	2013	27950	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	874,52
LIQPLUSV	2013	27952	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	874,52
LIQPLUSV	2013	27953	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	874,52
LIQPLUSV	2013	27954	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	874,52
LIQPLUSV	2013	27956	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	874,52
LIQPLUSV	2013	27957	B91271312	CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, S.L.	874,52
LIQPLUSV	2013	29886	A4123879I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, PUERTO S.A.	1685,2
LIQPLUSV	2013	28701	A4123879I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, PUERTO S.A.	1680,14
LIQPLUSV	2013	29558	A4123879I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, PUERTO S.A.	63,63
LIQTRIBU	2013	27785	28441142D	CRUZ CAMPO, MANUELA	42,96
LIQPLUSV	2013	29539	B91350314	EL PALMAR ACTIVA S.L	237,3
LIQPLUSV	2013	29574	B91350314	EL PALMAR ACTIVA S.L	221,09
LIQTRIBU	2013	29412	27878918C	ENRIQUEZ DIAZ, JOSEFA	335,65
LIQICIO	2013	29926	79202803A	ESCOBAR ARROYO AUXILIADORA	196
LIQPLUSV	2013	28494	B41929373	ESTUDIOS ALGA, S.L.	1338,14
LIQPLUSV	2013	28497	B41929373	ESTUDIOS ALGA, S.L.	1287,23
LIQPLUSV	2013	29669	B41929373	ESTUDIOS ALGA, S.L.	1280,67
LIQPLUSV	2013	29672	B41929373	ESTUDIOS ALGA, S.L.	1287,23
LIQPLUSV	2013	29673	B41929373	ESTUDIOS ALGA, S.L.	1269,19
LIQPLUSV	2013	29771	B41929373	ESTUDIOS ALGA, S.L.	1280,67
LIQPLUSV	2013	28508	75352213G	FERNANDEZ GORDILLO JUAN MANUEL	4918,85
LIQTRIBU	2013	29389	28656081J	FERNANDEZ GUTIERREZ SALUD	383,6
LIQPLUSV	2013	29552	34078067W	FERNANDEZ JIMENEZ JUAN	857,07
LIQPLUSV	2013	29869	52271153L	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	1266,98
LIQPLUSV	2013	29565	B41854316	FERRERIA UTRERA SL	686,06
LIQTRIBU	2013	29917	B41180266	FRESPER SL	60,44
LIQTRIBU	2013	29866	28124107Y	FRUTOS CALMARINO MARIA DE LOS ANGELES	65,44
LIQPLUSV	2013	28271	48883875C	FUENTES MORALES M. DOLORES	448,38
LIQPLUSV	2013	28732	52271015L	GALVAN GUTIERREZ ANTONIO	784,06
LIQICIO	2013	29811	28627514N	GARCIA RUBIO DANIEL	867,84
LIQTRIBU	2013	27781	24765895R	GOMEZ MUÑOZ, JESUS FRANCISCO	42,96
LIQTRIBU	2013	27784	24765895R	GOMEZ MUÑOZ, JESUS FRANCISCO	42,96
LIQPLUSV	2013	30309	28898605W	GOMEZ ROSADO, ANA MARIA	472,55
LIQTRIBU	2013	28799	27855480L	GRANADO RODRIGUEZ JOSEFA	239,75
LIQPLUSV	2013	27673	28909699X	GUERRERO ROMAN VICTOR MANUEL	922,08
LIQTRIBU	2013	29910	52271288Q	GUZMAN HIDALGO M. ISABEL	47,95
LIQPLUSV	2013	28381	B91832196	INVERSIONES ALPROCON SAMI S L	92,59
LIQPLUSV	2013	27305	28776359R	JIMENEZ GARCIA JOSE ANTONIO	313,63
LIQPLUSV	2013	28611	29790953L	JIMENEZ GONZALEZ, ERYCA	246,18

Concepto	Liq.	Núm. Recibo	DNI/CIF	Nombre	Importe
LIQPLUSV	2013	28498	B91401869	JONICO PROMOCIONES Y OBRAS, S.L.	558,88
LIQPLUSV	2013	30000	B91042804	JOSE ASENSIO E HIJOS INVERSIONES Y ALQUILERES, S.L.	890,79
LIQTRIBU	2013	28800	A91557132	LAMPHER GESTIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.	383,6
LIQPLUSV	2013	30216	47512188F	LEAL GARCIA M. JOSE	569,12
LIQPLUSV	2013	28002	X8153352J	LIZAKOWSKI MONICA	112,04
LIQTRIBU	2013	27974	52235094R	LOPEZ MACIAS PEDRO	239,75
LIQICIO	2013	29833	47203190Z	LOZANO CAMACHO, ISABEL MARIA	34
LIQPLUSV	2013	28003	463021334	LYNCH BERNADETTE MARY	112,04
LIQPLUSV	2013	30273	34076321G	MARCHENA TENORIO FERNANDO	1831,48
LIQPLUSV	2013	29372	52427110J	MARTIN MONFERRER DAVID	139,05
LIQPLUSV	2013	27508	52661492W	MATEOS SANCHEZ JOSE ANTONIO	601,14
LIQPLUSV	2013	29608	47206253H	MOLINA GRANADO RAUL	514,3
LIQCEMEN	2013	29396	27322256G	MONGE DOMINGUEZ FRANCISCO	10
LIQICIO	2013	29363	28526638Z	MONTESINO PEREZ MARIA	47,2
LIQPLUSV	2013	28743	46756255S	MORALES MARTINEZ, ANTONIO LUIS	67,08
LIQPLUSV	2013	28744	46765500Z	MORALES MARTINEZ, OSCAR	67,08
LIQPLUSV	2013	29602	14319086E	MUÑOZ LOPEZ MANUEL	820,75
LIQPLUSV	2013	27397	80111952P	MURIEL GALLARDO, DOLORES	33,91
LIQPLUSV	2013	27573	B91138107	NARANJAL DE CASTILLO S.L	1753,22
LIQPLUSV	2013	27664	B91138107	NARANJAL DE CASTILLO S.L	1047,82
LIQPLUSV	2013	27665	B91138107	NARANJAL DE CASTILLO S.L	49,44
LIQPLUSV	2013	28355	28863569H	NUÑEZ PEÑA RAFAEL	905,86
LIQPLUSV	2013	28362	28863569H	NUÑEZ PEÑA RAFAEL	799,29
LIQPLUSV	2013	28363	76581719E	NUÑEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LA PAZ	399,64
LIQPLUSV	2013	28364	76581722W	NUÑEZ RODRIGUEZ, RAFAEL OMAR	399,64
LIQPLUSV	2013	27564	79191267J	ORTEGA ANTUNEZ JUAN MANUEL	573,2
LIQPLUSV	2013	27568	79191267J	ORTEGA ANTUNEZ JUAN MANUEL	18,28
LIQPLUSV	2013	27788	75442457L	PEÑA GARCIA M. DOLORES	31,88
LIQPLUSV	2013	27306	75402498B	PEÑA OJEDA JOSE	1083,72
LIQPLUSV	2013	29777	B41136995	PINTURAS UTRERA SL	4472,3
LIQICIO	2013	29580	76036462A	PIÑAS JIMENEZ, ENRIQUE	97,2
LIQPLUSV	2013	28607	52270022S	PONCE MENDEZ FRANCISCO JAVIER	26,15
LIQPLUSV	2013	27827	B91764423	RESTAURANTE MOYANO SL	307,97
LIQPLUSV	2013	29663	47206615N	RODRIGUEZ SORIA VICTOR MANUEL	31,32
LIQPLUSV	2013	28267	75370408Y	ROJAS ROMERO FERNANDA	1595,92
LIQPLUSV	2013	28572	44950647E	ROMERO GARCIA FRANCISCO JAVIER	176,6
LIQTRIBU	2013	28823	28455126D	RUIZ JIMENEZ MANUELA	383,6
LIQPLUSV	2013	27505	28600981K	RUIZ PALMA FRANCISCO	1747,39
LIQPLUSV	2013	27557	B14698294	RUPRICAM, S.L.	1063,36
LIQPLUSV	2013	29375	B14698294	RUPRICAM, S.L.	1063,36
LIQPLUSV	2013	28050	B14698294	RUPRICAM, S.L.	1063,36
LIQPLUSV	2013	28285	B14698294	RUPRICAM, S.L.	1024,93
LIQTRIBU	2013	28442	B41709775	S.L. ARQUITECTURA TORRE DE LA PLATA	39,12
LIQPLUSV	2013	28565	24284296E	SANTIAGO FERNANDEZ JULIAN	2552,35
LIQPLUSV	2013	28566	24284296E	SANTIAGO FERNANDEZ JULIAN	8823
LIQPLUSV	2013	29895	21511167A	SELLES NAVAS MARIA DEL CARMEN	506,35
LIQTRIBU	2013	29867	14322862A	SORIA PEREZ JOSE CARLOS	78,24
LIQTRIBU	2013	29868	14322862A	SORIA PEREZ JOSE CARLOS	78,24
LIQPLUSV	2013	27348	47204377M	SORROCHE ONTANILLA, FRANCISCA	230,77
LIQPLUSV	2013	29915	B91157289	TECNICA CONSTRUCTIVA 17, S.L.	157,92
LIQPLUSV	2013	29383	B91157289	TECNICA CONSTRUCTIVA 17, S.L.	145,69
LIQPLUSV	2013	29695	B91157289	TECNICA CONSTRUCTIVA 17, S.L.	268,59
LIQPLUSV	2013	27510	A28371292	UNION DE CREDICO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOB	228,18

En Utrera a 2 de septiembre de 2013.—El Alcalde—Presidente, Francisco Jiménez Morales.

8W-11918

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,1) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

Artículo 3. *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2, debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

Artículo 4. *Contribuyentes.*

Serán contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5. *Base imponible y base liquidable.*

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, salvo en aquellos casos que por el carácter transitorio del aprovechamiento, en los que se tendrá en cuenta el número de elementos colocados.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1. Para la aplicación de las tarifas vigentes, se efectúa la siguiente zonificación de los terrenos de uso público cuya ocupación sea autorizada.

Zona A. Calles peatonales, plazas públicas y recintos públicos.

Zona B. Resto de espacios públicos.

Zona C. Calzada.

2. De acuerdo con lo establecido anteriormente, se fijan las siguientes tarifas:

a) Por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas:

Zona A: 38,12 euros/metros lineales y año.

Zona B: 27,72 euros/metros lineales y año.

Zona C: 60 euros/metros lineales cuando la ocupación abarque las 24 horas, y fracción equivalente en función del número de horas de ocupación autorizada al demandante.

Al obligado tributario se le imputará en la primera cuota la cuantía correspondiente al coste de la instalación de la placa de señalización, según establezca informe de costes del técnico correspondiente.

b) Por ocupación de terrenos de uso público, con toldos, y demás instalaciones protectoras, siempre que se apoyen en el suelo, por m² y temporada: 6,81 euros/m² y año.

3. Ocupación de terrenos de uso público con tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa: 40 euros/m² y día.

Artículo 7. *Normas de gestión.*

1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

2. Las entidades o particulares interesados en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.

3. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

4. En aquellos casos en los que la zona de ocupación exceda los límites de la fachada del obligado tributario, será requisito indispensable contar con la autorización escrita de los vecinos afectados.

Artículo 8. *Responsables.*

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 9. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

2. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3. Se exonera del pago de la tasa a aquellas asociaciones o hermandades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Valencia de la Concepción que realicen eventos o actividades recreativas, culturales o deportivas sin ánimo de lucro.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, o aquellas que las sustituyeren.

Disposición Transitoria Única.

En tanto no resulte de aplicación la presente Ordenanza subsistirá toda la regulación anterior.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza. En Valencina de la Concepción a 1 de julio de 2013.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

34W-11971

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de la Alcaldía número 944/2013:

Visto lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, que establece que «Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.»

Vistas las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, así como en la resolución de 4 de julio de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal,

He resuelto

Primero: Iniciar expediente de baja de oficio de las personas que, a continuación, se detallan, por no residir en calle Vauvert, número 6, y dada la existencia de indicios racionales de que no reside en este municipio la mayor parte de días del año como indica el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, antes citado.

Nombre y apellidos	DNI/pasaporte/tarjeta de residencia	Fecha nacimiento	Nacionalidad
JOSÉ GANDULLO NIETO	27302069B	23/08/1966	ESPAÑOLA

Segundo: Dar audiencia a los interesados durante el plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el Padrón de Habitantes, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero: Notifíquese esta resolución a los interesados.

En Valencina de la Concepción a 17 de julio de 2013.»

Habiéndose intentando la notificación sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Valencina de la Concepción a 17 de julio de 2013.—Secretaría General, Ana María García Ortega.

2W-10761

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Aguas del Huesna, S.L.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro de materiales para las redes de abastecimiento y saneamiento.
- b) Lugar de ejecución/plazo: Municipios gestionados por Aguas del Huesna, S.L.
- c) Localidad: Provincia de Sevilla.
- d) Tipo del contrato: Suministro.
- e) Codificación CPV: 44162100 (Suministro de canalizaciones).
- f) Número de expediente: SU-01/13.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Valoración de más de un criterio.

4.— *Importe:*

- a) Presupuesto base de licitación: 600.000 € IVA excluido.
- b) Valor estimado: 1.500.000 €.

5.— *Adjudicación:*

- a) Fecha: 03/06/2013.
- b) Contratista: Aqualogy Supply Chain, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación: 600.000 euros IVA excluido.

Sevilla a 18 de julio de 2013.—El Vicepresidente, Antonio Maestre Acosta.

6D-10853

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Aguas del Huesna, S.L.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contratación de los trabajos de limpieza de las redes de saneamiento e instalaciones gestionadas por Aguas del Huesna.
 b) Lugar de ejecución/plazo: Municipios gestionados por Aguas del Huesna, S.L.
 c) Localidad: Provincia de Sevilla.
 d) Tipo del contrato: Servicio.
 e) Codificación CPV: 90600000.
 f) Número de expediente: SE-01/13.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de Adjudicación: Valoración de más de un criterio.

4.— *Importe:*

- a) Presupuesto base de licitación: 325.640,00 € IVA excluido.
 b) Valor estimado: 814.100,02 €.

5.— *Adjudicación:*

- a) Fecha: 12/06/2013.
 b) Contratista: SLR Succión y Limpieza de residuos, S.L.
 c) Importe o canon de adjudicación: 281.700 € IVA excluido.

Sevilla a 18 de julio de 2013.—El Vicepresidente, Antonio Maestre Acosta.

6D-10854

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Mediante el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos, obligados al pago o representantes, que a continuación se detallan en las Oficinas Centrales de Mancomunidad Guadalquivir, sitas en Ctra. A-473/Pk. 0,8 finca Las Palmillas en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en horario de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, para la notificación por comparecencia del acto dictado en el procedimiento que también se especifica, y toda vez que se ha intentado por dos veces llevar a cabo la notificación constando como «ausente reparto» en el domicilio que figura en esta entidad y «no retirado», no pudiéndose efectuar por causas no imputables a esta Administración.

Procedimiento administrativo de apremio: Notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio de fecha 27 de mayo de 2013.

Órgano competente de la tramitación: Tesorería.

<i>Ejercicio</i>	<i>Concepto</i>	<i>NIF</i>	<i>Apellidos/ Nombre</i>	<i>Municipio</i>
2009	Sanción residuos	G-41751611	Asociación de Propietarios Los Ranchos de Guadamar	Sevilla

El plazo para comparecer es de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se advierte que la no comparecencia en el plazo indicado implica que la notificación se entiende producida a todos los efectos legales y desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Sanlúcar la Mayor a 9 de septiembre de 2013.—El Presidente, Rafael Moreno Segura.

34D-12382

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es